

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA
PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS
JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Osorio Yacolca, Esau Amilcar

ASESORA: Espinoza Cañoli, Ena Armida

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 48317078

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22425372

Grado/Título: Grado de maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-5243-1182

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
2	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
3	Hidalgo Y Tolentino, Marco Antonio	Abogado	22406961	0000-0002-3747-8265

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:00 horas del día diecinueve del mes de Mayo del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MTR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : SECRETARIO |
| ➤ ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO | : VOCAL |
| ➤ MTR. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI | : ASESORA |

Nombrados mediante la Resolución N° 782-2022-DFD-UDH de fecha 13 de Mayo del 2022, para evaluar la Tesis titulada: “**VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021**”; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de TRECE y cualitativo de SUFICIENTE.

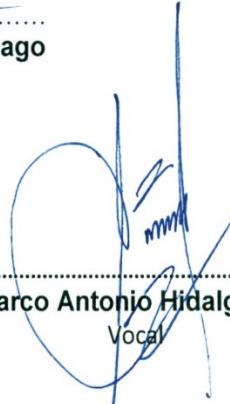
Siendo las 11: 34 horas del día diecinueve del mes de Mayo del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mtro. Alfredo Martel Santiago
Presidente



Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
Secretaria



Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 782-2022-DFD-UDH

Huánuco, 13 de Mayo del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000003755 **presentado** por el Bachiller **ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado "**VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021**"; para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 271-2021-DFD-UDH de fecha 28/FEB/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ, MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO y ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO;

Que, mediante Resolución N° 584-2022-DFD-UDH de fecha 11/ABR/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 643-2022-DFD-UDH de fecha 19/ABR/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Capítulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68º de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44º del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- MTRO. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ
- MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO
- ABOG. MARCO ANTONIO HIDALGO Y TOLENTINO
- MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO
- MTRA. ENA ARMIDA ESPINOZA CAÑOLI

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
JURADO ACCESITARIO
ASESORA

El acto de Sustentación se realizará el día 19 de Mayo del año 2022 a horas 10:00 am, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrate, comuníquese y archívese



DEDICATORIA

A dios, por siempre brindarme mucha bendición, por guiarme hacia el éxito, llenar mi vida de oportunidades y por estar presente en cada meta que doy, asimismo a;

Mi madre y hermanos, que siempre estuvieron presente en cada paso que doy y sobre todo que tuvieron fe en mí, en que lograría terminar esta etapa profesional con éxito.

Esau

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento profundo a:

Mi universidad de Huánuco por todo el aprendizaje brindado, por los valores y enseñanzas constantes, asimismo a mis queridos y apreciados maestros que día a día me han brindado sus conocimientos y sobre todo me han enseñado como ser un profesional con ética.

A mi asesora Espinoza Cañoli Ena Armida, por brindarme sus conocimientos y enseñanzas y sobre todo que siempre creyó en la culminación de este proyecto de vida.

Esau. Portada

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
CAPÍTULO I.....	12
1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	12
1.1. Descripción del Problema	12
1.2. Formulación del problema.	13
1.2.1. Problema General	13
1.3. Formulaciones específicas.	14
1.4. Objetivo general.....	14
1.5. Objetivos Específicos.....	14
1.6. Justificación de la investigación.....	15
1.6.1. Justificacion práctica.-.....	15
1.6.2. Justificacion teórica.-.....	15
1.6.3. Justificacion técnica.-	15
1.7. Limitaciones de la investigación.....	15
1.1. Viabilidad de la investigación.....	16
CAPITULO II.....	17
2. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes de la Investigación	17
2.1.1. Antecedentes internacionales	17
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	19
2.1.3. Antecedentes locales	21
2.2. Bases Teóricas	22
2.2.1. Bases teóricas respecto a la variable independiente:	22
2.2.2. Bases teóricas respecto a la variable dependiente:	32
2.3. Definiciones conceptuales	36
2.4. Hipótesis	38

2.4.1. Hipótesis general.....	38
2.4.2. Hipótesis específica	38
2.5. Sistema de variables.....	38
2.5.1. Variable Independiente:	38
2.5.2. Variable Dependiente:.....	39
2.6. Operacionalización de variable.....	39
CAPITULO III	40
3. MARCO METODOLÓGICO	40
3.1. Tipo de investigación.	40
3.1.1. Enfoque.....	40
3.1.2. Alcance o nivel	40
3.1.3. Diseño	40
3.2. Población y muestra	41
3.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.	42
CAPITULO IV.....	43
4. RESULTADOS	43
4.1. Relato y descripción de la realidad observada.	43
4.2. Presentación de resultados	45
CAPÍTULO V.....	75
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	75
5.1. Discusión de los resultados con el problema de la investigación....	75
5.2. Discusión de los resultados con la hipótesis de la investigación. ...	79
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	86
ANEXOS	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla que muestra la operacionalización de las variables del estudio.	39
Tabla 2. Muestra la composición de la población de estudio.....	41
Tabla 3. Muestra la composición de la muestra de estudio	42
Tabla 4. Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos.....	42
Tabla 5. Muestra las respuestas de los expertos respecto porque se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos..	45
Tabla 6. Muestra las respuestas de los expertos respecto a las razones por las cuales no se expediten las sentencias en un tiempo adecuado.....	47
Tabla 7. Muestra las respuestas de los expertos respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño y adolescente por la sobrecarga procesal.	49
Tabla 8. Muestra las respuestas de los expertos respecto a la proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran diario a los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.	51
Tabla 9. Muestra las respuestas de los expertos respecto a la relación que tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal.	53
Tabla 10. Muestra las respuestas de los expertos respecto a los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal.	55
Tabla 11. Muestra las respuestas de los expertos respecto a las alternativas de solución.....	57
Tabla 12. Muestra si existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado.....	59
Tabla 13. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto a los derechos que se están vulnerando.	61

Tabla 14. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si precisan bien su domicilio.....	63
Tabla 15. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si necesita apoyo del Estado para su menor alimentista.	65
Tabla 16. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si se siente amparada por el Estado.	67
Tabla 17. Muestra respecto si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión de alimentos.	69
Tabla 18. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto a la sobrecarga procesal.	71
Tabla 19. Muestra respecto al nivel de vulneración del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal.	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Muestra acerca de la calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado.....	59
Figura 2. Muestra acerca a los derechos que se están vulnerando.....	61
Figura 3. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si precisan bien su domicilio.....	63
Figura 4. Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si necesita apoyo del Estado para su menor alimentista.	65
Figura 5. Muestra si las demandantes se sienten amparadas por el Estado	67
Figura 6. Muestra si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión de alimentos	69
Figura 7. Muestra respecto a la sobrecarga procesal	71
Figura 8. Muestra respecto del nivel de vulneración.....	73

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general determinar en qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, asimismo sus objetivos específicos es determinar los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimento, también identificar el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, finalmente establecer alternativas de solución.

La investigación abarca el periodo- Leoncio Prado, 2020-2021, bienio en el que se produjo la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la zona céntrica del territorio peruano.

La metodología empleada para el desarrollo de la investigación tiene como objeto de conocimiento la sobrecarga procesal causada por la falta de proporcionalidad entre el número de operadores judiciales y los expedientes que entran a diario y la demora en las notificaciones, en base a una metodología mixta tanto cualitativa y cuantitativa.

La información y el análisis se realizó aplicando las siguientes actividades cognoscitivas: i) revisión de la sobrecarga procesal y la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, y (ii) revisión y procesamiento de la información obtenida del análisis a las entrevistas a los expertos y de la encuesta a los sujetos demandantes de pensión alimenticia.

Como resultado de esta investigación se determina que es alta la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Palabras clave: Operadores de justicia, notificaciones, expedientes y el interés de las partes.

El tesista.

ABSTRACT

The general objective of this research is to determine to what extent the Superior Interest of the Child and Adolescent is being violated by the procedural overload in the food processes in the Courts of Peace Lawyer of Leoncio Prado, also its specific objectives is to determine the factors that violate the Best Interest of the Child and Adolescent and the procedural burden in food processes, also to identify the level of incidence of procedural overload in food processes in the violation of the Best Interest of Children and Adolescents, finally establishing alternative solutions.

The investigation covers the period- Leoncio Prado, 2020-2021, a biennium in which the violation of the Best Interest of the Child and Adolescent occurred due to the procedural overload in the food processes in the central area of the Peruvian territory.

The methodology used for the development of the investigation has as object of knowledge the procedural overload caused by the lack of proportionality between the number of judicial operators and the files that enter daily and the delay in notifications, based on a mixed methodology both qualitative and quantitative.

The information and analysis was carried out by applying the following cognitive activities: i) review of the procedural overload and the violation of the Best Interests of the Child and Adolescent, and (ii) review and processing of the information obtained from the analysis of the interviews with the experts and of the survey to the subjects requesting alimony.

As a result of this investigation, it is determined that the violation of the Best Interest of the Child and Adolescent is high due to the procedural overload, in the Law Courts of Peace of Leoncio Prado.

Keywords: Justice operators, notifications, files and the interest of the parties.

Thesis.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se encuentra enmarcado en el derecho civil, dado que el lugar electo a investigar fue en los Juzgados de Paz Letrado del distrito judicial de Leoncio Prado, ubicada en la ciudad de Tingo María.

Busca determinar en que medida se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente por efectos de la sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021, así como determinar los factores que generan una vulneración al Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal, identificar el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente y establecer alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal

Está conformado por VI capítulos y anexos: en el capítulo I se apreciará el problema de investigación y objetivos, general y específicos, como también la justificación, limitaciones y viabilidad de la investigación.

El capítulo II- Marco Teórico está enfocado en los antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y operacionalización de variables.

En el capítulo III se explicará la metodología de la investigación, es decir, el tipo, enfoque, alcance, diseño, población, muestras e instrumentos de la investigación.

El capítulo IV consta del relato y descripción la realidad observada, el proceso de los datos recopilados con los instrumentos aplicados, los análisis e interpretación de estos.

En el capítulo V se observará la discusión de resultado donde se obtendrá la solución del problema, así como propuestas de solución y nueva hipótesis.

Por último, el capítulo VI consta de las conclusiones y recomendaciones que se dan tras la ardua investigación realizada.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.

1.1. Descripción del Problema.

El presente trabajo de investigación, nace de nuestra preocupación acerca de lo que hemos observado a nivel nacional, sobre la vulneración del Interés Superior del Niño en diversos ámbitos, por lo que consideramos que este problema se presenta con mayor incidencia por la sobrecarga procesal que existe en los Juzgados de Paz Letrado.

Es así que Romero Tafur, A. (2019), refiere que todos los días en la ciudad de Lima se presentan demandas de alimentos, de las cuales solo son resueltas en un tiempo adecuado el 25%, por lo que es demasiada carga para darle solución a todas en un tiempo idóneo y sin vulnerar el Interés Superior del Niño y Adolescente, indicando para tal efecto que no existe un procedimiento moderno que sea eficaz, corto y eficiente y si se deseara dar solución a esta problemática se tendrían que hacer cambios en los procedimientos procesales y modificar los artículos pertinentes de las leyes Nos. 28439 y 28434 relativa a alimentos.

Por ello, referimos que un proceso de alimentos debe durar tres meses teóricamente, pero observamos que en la práctica se lleva a cabo en aproximadamente tres años, hasta la emisión firme de la sentencia de alimentos, y, todo ello debido al exceso de la carga procesal por lo que es evidente considerar, que esta problemática está generando, que el Interés Superior del Niño y Adolescente, quede desprotegido en un tiempo extenso, condenándolo a tener una vida sin dignidad y sin tener el desarrollo integral idóneo por la ausencia de la pensión alimenticia.

Asimismo, la demora en la emisión de la sentencia a favor del menor alimentista, generada por la sobrecarga procesal está vulnerando el interés superior del niño en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, es así que haremos énfasis en las normas contempladas en la

Constitución Política del Estado, en el Código Civil y en el Código del Niño y Adolescente, que otorgan especial protección al menor alimentista. Es así el Art. 6 de nuestra Carta Magna, expresamente indica que el Estado asegura la educación y el acceso a los medios que no afecten la salud y vida del menor alimentista, y que deber y derecho de los padres la alimentación y su seguridad.

Por otro lado, es evidente qué en la provincia de Leoncio Prado, existen demasiados expedientes sin sentencias, vulnerándose el Interés Superior del Niño y Adolescente, pues, por mandato legal tienen derecho a ser asistidos por otras personas. Sin embargo, el deudor alimentario muchas veces no cumple con su acreedor alimentario es por ello que el representante del niño acude a los Juzgados de Paz Letrado buscando protección y amparo, ya que ésta por iniciativa propia evita su responsabilidad.

Actualmente, advertimos que hay una sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la provincia de Leoncio Prado, por lo que consideramos que la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, está siendo generado por la mala defensa de los abogados, que oportunamente no presentan los escritos, de igual forma no precisan con exactitud el domicilio de sus patrocinados, generando que el diligenciamiento de las cédulas de notificación no sea posible por la falta de ubicación del domicilio consignado o porque la zona donde debe efectuarse la notificación no cuenta con mayores referencias, siendo esta dificultad una constante, especialmente en las zonas urbano marginales o rurales.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema General

¿En qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

1.3. Formulaciones específicas.

Fe1. ¿Cuáles son los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Fe 2. ¿Cuál es el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Fe 3. ¿Cuáles serían las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

1.4. Objetivo general

Determinar en qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

1.5. Objetivos Específicos.

Oe 1. Determinar los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Oe 2. Identificar el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Oe3. Establecer alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

1.6. Justificación de la investigación.

1.6.1. Justificación práctica.-

La presente investigación tuvo una justificación trascendente, referida especialmente en disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal, por lo que conociendo esta problemática y buscando la solución ayudo a la sociedad, a los estudiantes de Derecho, a los operadores de justicia como son los secretarios judiciales y el mismo Juzgado que despacha asuntos de Familia.

1.6.2. Justificación teórica.-

En concordancia a nuestra descripción del problema, se está vulnerando el Interés Superior del Niño y Adolescente amparado en la Constitución Política del Estado, en el Código Civil y en el Código de los Niños y Adolescentes en el periodo del año 2020-2021, es por ello, que los resultados que se obtuvieron ayudo a disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, con la finalidad de que no se siga vulnerando el Interés Superior del Niño.

1.6.3. Justificación técnica.-

Consideramos que los resultados que se obtuvieron a raíz de nuestra Población y Muestra fueron fundamentales, ya que marco una pauta en el Código Procesal Civil evitando la sobrecarga procesal, lo que redundo a favor de que no se vulnere el Interés Superior del Niño y Adolescente.

1.7. Limitaciones de la investigación.

Las limitaciones fundamentalmente estuvieron relacionadas a la poca información existente respecto al problema de investigación y al escaso tiempo con el que se cuenta para realizar la investigación por razones de índole laboral, toda vez que resulta complicado prestar servicios bajo subordinación y a su vez trabajar el presente proyecto; sin

embargo, el apoyo brindado por la asesora a través de sus recomendaciones y orientaciones hizo que la culminación de esta investigación sea posible.

1.1. Viabilidad de la investigación.

La presente investigación fue viable, porque encontraremos expertos que nos apoyaron con nuestra recopilación de entrevistas y representantes legales del menor cuyos derechos están siendo vulnerados el interés superior de su acreedor alimentario; es por ello que nos ayudaron en la recolección de las encuestas, asimismo, contamos con la economía mínima para la culminación de la investigación en mención.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Santamaría Pérez, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. (Tesis para optar el grado doctoral). Elaborado por la Universitat Internacional de Catalunya, Barcelona, en cuyo resumen refiere:

En la presente tesis, por razones de simplificación, se utilizará el sustantivo genérico “niño” para hacer referencia a la primera acepción que la RAE ofrece sobre dicho concepto, en la que se identifica a la persona “que está en la niñez”. En cuestiones que afecten de forma singular a las niñas, se aludirá específicamente a ellas, actuando del mismo modo, en caso de que se trate de algún asunto propio de los adolescentes.

Realizada la anterior aclaración, procede indicar que esta tesis se centra en

estudiar las condiciones para que la vida de un niño sea lo más digna posible dentro del ámbito en que se desenvuelve su existencia. El enfoque que se ofrece es jurídico, aunque sin olvidar que el valor inherente del ser humano infantil proviene del respeto a su entorno social, su familia, su cultura, sus relaciones afectivas y sus condicionantes psicológicos.

El “interés superior del niño” (ISN en adelante) es el concepto jurídico acuñado

por la comunidad internacional, de tal manera que cuando se alcanza, se logra preservar la integridad de la dignidad infantil.

La dificultad radica en discernir, ante ciertas situaciones y vivencias difíciles para un niño, en qué modo se alcanza el y quien es responsable de decidir cuál es el interés superior de ese concreto niño.

Comentario: La presente investigación en vista ante lo expuesto, hace referencia a mejorar la calidad y condiciones de vida de los niños y (a), tanto en su educación, cultura y costumbres, por lo que refiere que todo ello es la base fundamental, para el desarrollo de las comunidades.

Pásara, Luis. (2010). *Establecer efectos que genera la falta de un impulso procesal por parte de las partes en los procesos*. (Tesis previa al grado de Doctor). Elaborado por la Universidad de Salamanca, España, en cuyo resumen menciona:

Con respecto a la metodología que se ha aplicado en el presente trabajo investigativo, para así obtener en el análisis de recolección de datos, se aplicó el derecho comparado en el cual se investigó la legislación comparada de diversidad de países como (España, Venezuela, Colombia y Perú), así como también el análisis jurisprudencial.

Asimismo, contaremos con las conclusiones, la obstrucción del proceso a causa de la falta de inactividad de las partes en el proceso afecta el correcto funcionamiento del órgano judicial, debido a que es considerado como perjudicial tanto a los despachos judiciales como los principiantes de la administración de justicia del país, otras de las conclusiones a las que llegó el autor es que una de las formas de terminación del proceso se da por el motivo de la voluntad del desistimiento tácito que genera la terminación de un proceso por medio de las partes, la cual también conlleva a que se dé la finalidad de las actuaciones que en aquel proceso le dan.

Comentario: La presente tesis nos hace mención que la inactividad de las partes procesales no impulsa el proceso, asimismo este tipo de incidencia se realiza a menudo, debido a que la población vulnerable a

efectos de desconocimiento o falta de instrucción por su defensa técnica, afecta el correcto funcionamiento del órgano jurisdiccional.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Cerna Romero, J. L. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la Universidad Continental, Lima, en cuyas conclusiones menciona:

1. Despues de este análisis se ha determinado que la carga procesal sigue alta en nuestro sistema judicial, esto a pesar que el Poder Judicial ha tratado de esforzarse por aumentar sus ofertas de resoluciones judiciales.
2. Se ha visto que la cantidad de demandas de resoluciones judiciales aumentan cuando disminuyen los costos de dilación.
3. Se ha confirmado que las resoluciones judiciales han aumentado debido a la contratación de nuevo personal, lo cual sería el factor trabajo. Aunque hay incremento en la cantidad de trabajadores esto no es suficiente para reducir la carga procesal que sigue aumentando cada año. El factor capital es toda la infraestructura en cuanto al número de dependencias judiciales, lo cual se toma en cuenta que el número de estas dependencias judiciales ha tenido un pequeño incremento, pero no ha tenido mayor significativo en la oferta de resoluciones judiciales.
4. Ha sido demostrado que la productividad promedio de los trabajadores no ha incrementado en los últimos años. En vez de aumentar el número de trabajadores sería más eficiente implementar mejores programas de capacitación del personal existente. O basar políticas en nuevas tecnológicas de informática y comunicaciones que ayuden a reducir el tiempo que toma en resolver un expediente judicial.

Comentario: La presente tesis nos hace mención, que la sobrecarga procesal no solo es por los casos actuales, sino que a menudo se da por la carga de años anteriores, pese a que el Poder Judicial ha tratado de esforzarse para disminuir la carga procesal, aumentando ofertas en sus resoluciones judiciales, pese al incremento en la cantidad de trabajadores, esto no es suficiente para reducir la carga procesal, por lo que sigue aumentando cada año.

Tolentino, et al. (2019). *El apercibimiento y la desprotección del derecho del alimentista en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018 -2019.* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cuyo resumen precisa:

El objetivo fundamental de nuestra investigación fue entre otras, determinar las deficiencias que presenta el Código Procesal Civil respecto al apercibimiento por prestación alimenticia devengada, que se tramitan en el Distrito Judicial de Huánuco.

El método utilizado en la materialización de nuestro trabajo fue el socio-jurídico, porque nos permitió analizar los problemas jurídicos que se presentan en la sociedad; también hicimos uso del método dialéctico, porque nos permitió reflejar las contradicciones internas.

El nivel de investigación fue el explicativo, porque explicamos el problema a efectos de establecer los parámetros para la solución. Nuestra investigación fue de tipo aplicada, por cuanto buscó generar nuevos conocimientos científicos del problema, para dar una adecuada solución en bien de la colectividad.

La población estuvo constituida por el total de jueces y fiscales de la localidad de Huánuco, la muestra de estudio fue no probabilístico de tipo discrecional el cual es comúnmente conocido como muestreo intencional, estuvo compuesta por un total de 4 jueces en materia penal,

6 jueces de paz letrados y 10 fiscales, equivalentes a 20 profesionales que administran justicia en el Distrito Judicial de Huánuco.

Las técnicas e instrumentos empleadas en la recolección de datos, fueron la observación y el fichaje consistentes en lecturas de material bibliográfico, para tal efecto se utilizó el instrumento de fichas textuales, de comentario y resumen respectivamente. También se tuvo presente la técnica de la encuesta, que nos sirvió para la obtención de datos necesarios requeridos en el desarrollo del presente trabajo, las mismas fueron aplicadas a la muestra conformadas por los magistrados entre jueces y fiscales, en esta tarea se empleó como instrumento el cuestionario anónimo con 7 preguntas con respuestas de opinión. Nuestra metodología utilizada para la formulación de las preguntas siguió el sistema de variable, indicador, sistema de medición y concluyendo con la respectiva pregunta.

La estructura del cuestionario comprendió el título, breve introducción y los datos obtenidos fueron procesados mediante estadística y el respectivo porcentaje.

Comentario: De lo analizado en la tesis, se puede comentar que existe una relación de diferencia entre el apercibimiento y la prestación alimentaria de los devengados, lo que se desprende desde la postulación de la demanda hasta su ejecución, ya que contiene una serie de deficiencias por la falta de celeridad procesal y economía procesal que son las causas que generan la ineeficacia del apercibimiento dispuesto en el art. 566-A del C.C.

2.1.3. Antecedentes locales

En relación a los antecedentes locales, es de suma importancia señalar que, pese a que hemos recurrido a diversas bibliotecas virtuales y presenciales de la ciudad de Tingo María, así como a informaciones que reposan en páginas de internet de universidades de nuestra ciudad, no hemos encontrado trabajos de investigación que guarden relación con nuestro título en mención.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Bases teóricas respecto a la variable independiente:

El Interés Superior del Niño y Adolescente.

A. Derecho del Niño y Adolescente a nivel mundial

Morlachetti, A. (s.f), menciona que la CDN involucra a la totalidad de la niñez y la adolescencia y convierte a cada NNA en sujeto pleno de derechos, abandonando el concepto de la población infantojuvenil como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Esta concepción se basa en el reconocimiento expreso de ellos y ellas como sujetos de derechos que se desprende de su carácter de persona humana, en oposición a la idea de ser definidos a partir de su incapacidad jurídica.

Este enfoque que aporta la CDN y que involucra a la totalidad de la niñez y la adolescencia tiene los siguientes efectos:

- Niños, niñas y adolescentes son personas titulares de derechos y obligaciones, igual que los adultos, y por tanto, sujetos de derechos. No pueden ser considerados objetos pasivos de protección del Estado y de los padres.
- Más allá del respeto a los derechos y deberes de los progenitores y representantes, es de destacar el artículo 5 de la Convención de los Derechos del Niño, cuando aclara que las facultades otorgadas a los padres son conferidas con el objetivo de impartirlas en consonancia con la evolución de sus facultades para que los NNA ejerzan los derechos reconocidos en ese instrumento internacional.
- Los NNA deben gozar de las mismas garantías procesales reconocidas constitucionalmente a los adultos.

En la misma Convención, en el artículo 27 se establece además, que los Estados no podrán invocar su derecho interno para justificar el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de un tratado válidamente celebrado.

Todos los tratados de derechos humanos comportan para los Estados una serie de obligaciones básicas:

- La obligación de respetar requiere que los Estados partes se abstengan de interferir en el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados en los instrumentos de derechos humanos.
- La obligación de proteger requiere que los Estados partes impidan la violación de los derechos por parte de terceros (por ejemplo, asegurar que no exista discriminación en instituciones educativas privadas conforme el artículo 2 de la CDN).
- La obligación de realizar abarca las obligaciones estatales de facilitar el acceso y de garantizar la plena efectividad de los derechos. (Así, podría constituirse una violación si el Estado no proporciona la atención primaria de salud esencial a los NNA).
- La obligación de facilitar entraña las obligaciones de promover y hacer efectivo cada derecho humano; es decir, el Estado debe adoptar medidas que faciliten el goce de los derechos humanos por toda la población (medidas legislativas, políticas públicas, asignación de recursos, etc.) para lograr la plena realización de los derechos humanos.

B. La Declaración de los Derechos del Niño

Ore, P. (2014), menciona que, en 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño. Este reconocimiento supuso el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño.

Las Naciones Unidas (ONU) fundada una vez terminada la Segunda Guerra Mundial, después de la aprobación de la Declaración

Universal de los Derechos Humanos en 1948, indicaba la mejora en el ámbito de los derechos, revelando ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto. Fue entonces cuando decidieron optar por elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que: "la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle".

El 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU. Ésta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución No. 1386 (XIV).

C. Derechos del Niño y Adolescente en el Perú a lo largo de los años

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) el año 2000 la población proyectada del Perú fue de 25'662,000 habitantes, de los cuales 10'477,000 son menores de edad, cifra que representa alrededor del 30% de la población total.

Del total de menores de edad, el 68% son niños y el 32% son adolescentes. Esto nos demuestra la significativa importancia de este grupo de la población, que exige un conveniente tratamiento de su problemática, en principio por tratarse de seres humanos en proceso de desarrollo, que exigen el reconocimiento pleno de sus derechos y, en segundo lugar, en sus manos estará en unos años la conducción de las principales instituciones y en general el destino de nuestro país.

a. Definición y contenido del Derecho del Niño y del Adolescente.

Humanum. (s.f), refiere que dentro del marco de la doctrina de la protección integral es preciso que se trate de definir esta moderna rama del Derecho.

Existen diferentes definiciones que se han dado, la mayoría de las cuales se relaciona con la superada doctrina de la irregularidad social.

Teniendo así la que es el conjunto de normas jurídicas relativas a definir la situación irregular del menor, su tratamiento y prevención.

b. El Código de los Niños y Adolescentes.

Abanto Marin, F. (2016), refiere que el Perú ha sido uno de los primeros países latinoamericanos en introducir la moderna doctrina de la protección integral al derecho interno, pues luego de la ratificación, en agosto de 1990, del texto de la Convención Internacional de los Derechos de Niño que consagra plenamente dicha doctrina, el 28 de diciembre de 1992 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el texto del Código de los Niños y Adolescentes, que luego de una vacatio legis de seis meses, entró en vigencia el 28 de junio de 1993. Se dejó de lado de esta manera, la llamada doctrina de la irregularidad social que inspiró el Código de Menores de 1962, vigente durante 30 años en el Perú.

El Código de los Niños y Adolescentes ha tenido una corta vigencia de 8 años, pues a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial producida el 7 de agosto del año 2000, ha entrado en vigencia el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, inspirado también en la doctrina de la protección integral, que modifica algunas de las instituciones del derogado texto.

El Título Preliminar contiene los principios inspiradores de todas las normas del Código que desarrolla la doctrina de la protección integral.

La definición de niño contenida en el Art. 1º es la misma del texto de la Convención de los Derechos del Niño. Ésta considera como tales a los menores de 18 años de edad; pero además el legislador ha asegurado el criterio de su homólogo brasileño, optando por diferenciarlos en dos categorías jurídicas: niño, desde el momento de la concepción hasta antes de cumplir los 12 años y, adolescente a partir de los 12 años hasta antes de los 18.

La titularidad de derechos, uno de los principales pilares de protección integral, está consagrada en el artículo II, que claramente

establece que además de gozar de los derechos inherentes a su condición de persona humana, los niños y adolescentes tienen protección especial y derechos específicos en relación a su proceso de desarrollo y etapa de formación.

La juventud por los Derechos Humanos Internacionales. (2002-2017), refiere que en relación con los referidos derechos, al niño y al adolescente se le reconoce en el artículo IV, capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código, el artículo III consagra el derecho del niño a la igualdad de oportunidades que resulta fundamental dentro del marco de la doctrina de la protección integral, pues se trata de salvaguardar el derecho del niño a convertirse en adulto gozando a tal efecto de iguales oportunidades dejando de lado toda discriminación.

Una de las dos principales perspectivas de la protección integral, esto es la aplicación general, está contemplada en el artículo V cuando establece que el Código se aplicará a todos los niños y adolescentes del territorio peruano, sin ninguna distinción, por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social, posición económica, etnia, impedimento físico o mental, o por cualquier otra condición.

La atención que el Código dispensa al niño y al adolescente se hace extensiva a la madre y a la familia, según el artículo VI, son fuentes para la interpretación y aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás Convenios Internacionales sobre la materia ratificados por el Perú.

Asimismo, son fuentes supletorias cuando corresponda, según el artículo VII, el Código Civil, Código Penal, Código Procesal Civil y el Código Procesal Penal. La aplicación del Derecho Consuetudinario cuando se trate de niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, está consagrada en el mismo

artículo in fine del Título Preliminar, siendo el límite las normas de orden público.

El Interés Superior del Niño, principio rector de todo el sistema jurídico de protección de niños y adolescentes, está consagrado en el artículo IX, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considera el principio del interés superior del niño y el adolescente y el respeto a sus derechos.

Si bien no existe consenso respecto a la conceptualización de este principio; sin embargo, se podría intentar una primera definición, como "todo aquello que mejor favorezca a la protección integral de niños y adolescentes y el respeto a sus derechos".

Asimismo, López Contreras, R.E. (2015), refiere que este principio actúa como norma orientadora de todas las medidas que adopten las autoridades judiciales o administrativas. Es uno de los principales pilares de la doctrina de la protección integral que otorga prioridad social y compromete la acción preferente de las autoridades del Estado a favor de los menores de edad. Tiene su sustento en el respeto a la dignidad de la persona humana reconocida en los artículos 1º y 3º de la Constitución Política del Perú.

La existencia de un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes está garantizada en el artículo X del Título Preliminar. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados los intereses de niños y adolescentes serán tratados como problemas humanos.

D. Naturaleza del niño y adolescente

a. Definición del niño y adolescente.

Sokolich Alva, M.I. (2013), refiere que un niño es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. En su sentido más amplio, la niñez abarca todas las edades del niño: desde que es un lactante recién nacido hasta la preadolescencia, pasando por la etapa de infante o bebé y la niñez media.

Asimismo, el desarrollo del niño implica una serie de aprendizajes que serán claves para su formación como adulto. En los primeros años de vida, el niño debe desarrollar su lenguaje para después aprender a leer y escribir.

El concepto y naturaleza del Derecho del Niño y Adolescente, debe estar integrado a las nuevas épocas, evolución y doctrinas que ha tenido nuestro país sujeto al principio actual de la doctrina de la Protección Integral. Además, se reconoce que la metodología a seguir corresponde a la del insigne maestro ex profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Fermín Chunga La Monja en su obra “Derecho del Menor”, que, si bien fue una obra casi inaugural de la comprensión del derecho del niño y adolescente, pero como puede observar ni el título responde a las exigencias y cambios modernos. Como sabemos el Derecho es dinámico por esencia y por ende está sujeto a cambios.

b. Derechos fundamentales del niño y adolescente.

El Derecho del Niño y Adolescente: La Defensoría del Pueblo, U.A. (2009), manifiesta que se debe entender el Derecho del Niño y Adolescente (DNA) como todo un universo jurídico o cultural en pequeño. Tiene todos los componentes del Derecho y está integrado a éste. El Derecho del Niño y Adolescente (DNA), asimismo está insertado a la sociedad, como parte de la ciencia cultural a la que pertenece.

Tiene todos los componentes propios del Derecho como es: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Internacional. Prácticamente el Derecho del Niño y Adolescente, coexiste con el Derecho en general, pero es más limitado al pertenecer a un grupo etario. Es por ello un Derecho Especial, tal como se concibe al Derecho Laboral o Tributario.

Como en todos los otros casos (mujeres, personas con discapacidad, etc.), en un primer momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes carecían de especificidad propia, siendo en consecuencia protegidos únicamente por los derechos y mecanismos de protección de derechos humanos en general.

Sin embargo, es innegable que los niños, niñas y adolescentes han sido históricamente ignorados, excluidos de su condición de sujetos de derecho y entendidos como objetos de protección por parte del Estado, la sociedad y las personas mayores que los tienen bajo su cuidado sean padres de familia o tutores.

Siendo estos responsables de su bienestar, también se consideraban moral y legalmente facultados para corregirlos y decidir por ellos. Es con el progresivo avance y desarrollo en materia de defensa de los derechos humanos que se les empieza a reconocer intereses jurídicamente protegidos distintos a los de sus padres.

Asimismo, La Defensoría del Pueblo, U.A. (2009), refiere que se tome conciencia que, dada su especial situación de vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre las personas mayormente afectadas por la violación de sus derechos. Es esta la razón por la cual, al igual que en el caso de las mujeres, requieren de un trato y reconocimiento especial en función de las particulares circunstancias de vida de la infancia/adolescencia a fin de que logren una real protección y vigencia de dichos derechos.

Es así que en el plano internacional se da inicio al establecimiento de normas y mecanismos específicos para su protección y promoción. La

aprobación de la Convención sobre Derechos del Niño en 1989, constituye el hito más importante en el progresivo reconocimiento de los derechos del niño, niña y adolescente, al consagrarse de manera integral todos los problemas que afectan universalmente a la infancia.

Posteriormente, Abanto Marin, F. M. (2016), refiere que se inicia la adopción de otros tratados de derechos humanos específicamente vinculados a los derechos de personas menores de edad, en temas por cuya especial relevancia y gravedad requieren de tratamiento especial, como es el caso de la explotación sexual, trabajo infantil, entre otros.

Estas normas son las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing de 1985), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana de 1990) y las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Cabe mencionar que todas las reglas y directrices resultan positivas por constituir un reconocimiento de la especificidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; es más, dada su importancia sus disposiciones vienen siendo incorporadas en la legislación interna de casi todos los países de América Latina.

Es importante tener en consideración que el reconocimiento de la especificidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tanto por el derecho internacional de los derechos humanos como por el derecho interno de cada país, implica asimismo, la generación de responsabilidad tanto para el Estado como para los particulares, por lo que su desconocimiento o vulneración origina la correspondiente investigación y sanción contra quienes resulten responsables.

Siendo que, el real sustento de la nueva doctrina de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consiste en que pasan de ser considerados objetos de protección a ser sujetos de derechos, que, como tales, requieren no de un proteccionismo paternalista o compasivo sino del reconocimiento y respeto de su condición de persona.

Cabe mencionar que este reconocimiento logra su máxima expresión con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En lo que se refiere a materia civil, esta evolución en la protección de sus derechos se evidencia, por ejemplo, en la variación de la visión tradicional del derecho de familia, donde la relación paterno-filial se basaba en la idea de una total sujeción a la potestad de los padres, a un modelo actual en el que prima la idea de “espacios de autodeterminación de menores”.

Por otro lado, Ameghino Bautista, C.Z. (s.f.), refiere que al momento de realizar una valorización de las decisiones existenciales del ser humano, lo que debe tenerse en consideración será la madurez de juicio del sujeto de derecho independientemente de su edad, ello sin que se deje de reconocer una progresiva madurez que suele ir de la mano con el transcurrir de los años.

En virtud de lo expuesto existen diversas normas, tanto en el Código de los Niños y Adolescentes como en el propio Código Civil, que reconocen la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para el pleno ejercicio de sus derechos en diversas situaciones de su vida, en concordancia con la progresividad del incremento de la madurez con el paso del tiempo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en virtud del cual el niño, niña y adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo y tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por ley.

De esta manera, gracias a la importancia que se les está brindando a nuestros niños y adolescentes a lo largo de los años, se ha logrado un gran avance en la cristalización de sus derechos y que de esta manera se les brinde una adecuada protección. En la actualidad son muchos los derechos reconocidos en nuestro Código del Niño y adolescente, los cuales ayudan a un mejor desarrollo de los infantes.

2.2.2. Bases teóricas respecto a la variable dependiente:

La sobrecarga procesal

A. La carga procesal

Hernandez Breña, W. (2008), señala: “El exceso de carga procesal es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia.”

Así mismo el autor señala que: “La carga procesal se ha convertido en una barrera para el acceso a la justicia y no en un mero problema de acumulación de procesos”.

Por su parte Rojas Lázaro, W.R. (2013), afirma: “Teniendo presente que, en el Sistema Judicial Peruano, la carga procesal (específicamente en los procesos de alimentos) es significativa, los legisladores buscaron simplificar el trámite jurisdiccional con la dación de la Ley N° 28439, a fin de que los justiciables puedan recibir Tutela Jurisdiccional Efectiva e Inmediata. Empero, pese a dichos esfuerzos no ha sido posible reducir la carga procesal aludida, ello debido al poco interés de algunos magistrados de optar por otros mecanismos que la normatividad nos ofrece y de no buscar nuevas opciones”.

Asimismo, Cruz Gamarra, D. (2018), refiere: “comprobó que el 38% de abogados considera que el principal factor de la demora de los procesos judiciales es la excesiva carga procesal generada por las demandas presentadas por el Estado. Un 27% consideró el envío de las notificaciones y cargos de recepción como el segundo gran factor de esta demora”.

Por otro lado, Hernandez Breña, W. (2008), sobre carga y descarga procesal, dice: “Se llamará “Expediente ingresado”, a todo aquel que entra por primera vez en un juzgado, sea una demanda nueva o una apelación en un año determinado (también se tomará en cuenta los

traslados de casos de un juzgado a otro). Un “Expediente resuelto”, es aquel que finaliza en un año determinado, sea cual fuere la forma en que lo haga (con auto o con sentencia). Un “expediente pendiente”, será todo aquel que haya ingresado en años anteriores y que aún no haya sido resuelto”.

Brevemente, puedo explicar que la carga procesal resulta de la suma de los expedientes iniciados y los expedientes pendientes. Por cada expediente que ingresa al Poder Judicial, hay otro pendiente. Además, solo uno de ellos se resolverá.

B. Responsabilidad de los abogados para impulsar el proceso

La responsabilidad del Abogado, que, como cualquier otro profesional, está sometido al imperio de la Ley, también responde de los daños que por la posible culpa y negligencia pudiera ocasionar a su cliente, por su falta de profesionalidad o pericia en el tratamiento de un determinado pleito. El Abogado desempeña una misión esencial en una sociedad fundada en el respeto a la justicia.

El Código Procesal Civil en su artículo 111 establece que, cuando el Juez considere que el Abogado actúa o ha actuado con temeridad o mala fe, remitirá copia de las actuaciones respectivas a la presidencia de la Corte Superior, al Ministerio Público y al Colegio de Abogados correspondiente, para las sanciones a que pudiera haber lugar.

Así mismo el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú en su artículo 25 señala que: “es deber del abogado para con su cliente servirlo con eficiencia y empeño para que haga valer sus derechos”. El abogado tiene que poner todo de sí para servir los intereses de su cliente.

Por otro lado Álvarez Pérez, A (2011), refiere que: “Al abogado litigante se le encuadra en el marco de las obligaciones de medio, esto es, al demostrar diligencias y cuidado, cumple con su obligación, sin importar si logra o no el resultado esperado, es claro que en el marco de este contrato existen otro tipo de prestaciones u obligaciones de

naturaleza, como por ejemplo impedir el vencimiento de términos dentro del proceso, estar atento a los plazos de prescripción o caducidad antes del inicio del proceso, o iniciado éste se tramite la oportuna notificación, la interposición de recursos contra providencias desfavorables a los intereses de su cliente, etc.”

En esa misma línea de ideas, Reglero Campos, L.F. (s.f), refiere que: “La relación que media entre un Abogado y su cliente es de naturaleza contractual. El abogado realizará diligentemente las actividades profesionales que le imponga la defensa del asunto encomendado, ateniéndose a las exigencias técnicas, deontológicas y éticas adecuadas a la tutela jurídica de dicho asunto y pudiendo auxiliarse de sus colaboradores y otros compañeros, quienes actuarán bajo su responsabilidad.

El deber de adecuada custodia de todos los documentos, escritos, trasladados y actuaciones que se derivan de la relación contractual y actuación profesional y, también con mayor intensidad, en el momento de la extinción, la entrega de toda aquella documentación al cliente”.

C. Demora en proveer los escritos por los secretarios judiciales

Cabanellas, G. (2003), refiere que el secretario Judicial, debe estar capacitado para desempeñar funciones operativas y administrativas que se cumplen en el Sistema Judicial, y también en organismos auxiliares de administración de justicia. Identificar la estructura y el funcionamiento del Poder Judicial y sus diligencias relativas a procedimientos judiciales y registros para la tramitación.

La responsabilidad que debe tener un Secretario Jurídico, es completamente primordial y necesaria para desempeñar correctamente sus funciones, ya que si bien son los Jueces quienes asumen la responsabilidad directa por el trabajo jurídico realizado, los secretarios Jurídicos cumplen varias funciones propias de los Juzgados de Paz Letrado, solo que algunas actividades específicamente legales, son reservados para jueces.

Las tareas de un Secretario Judicial son muy amplias y requieren de suma responsabilidad. Desde el punto de vista de las capacidades, es preciso anotar las limitaciones de algunos secretarios Judiciales. Una menor capacitación implica una menor preparación y un trabajo más lento y menos eficiente en el Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado.

La eficiencia institucional puede lograrse estableciendo una adecuada correlación entre la carga de trabajo asignada al funcionario, con los medios y recursos que deben suministrarse a ese fin, aunado a ello una adecuada capacitación funcional del personal.

D. Demora en la emisión de sentencia

Cabanellas, G. (2003), refiere que la palabra sentencia procede del latín *sentiendo*, que equivale a *si entiendo*, por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o la norma aplicable.

La sentencia es uno de los actos jurídicos procesales más trascendentales en el proceso, porque en ella no solo se pone fin al proceso, sino que el juez ejerce el poder-deber para el cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma al caso concreto.

El Código Procesal Civil en su artículo 554 segundo párrafo, establece que las sentencias deberán realizarse dentro de los 10 días siguientes de contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerla, cabe mencionar culminada la audiencia única.

La emisión de las sentencias en promedio tarda seis meses, pero en situaciones de sobrecarga judicial podría demorar un poco más. Aquí otro error de algunos abogados es entregar la documentación que es más rápida y fácil de conseguir y no indagar más en los ingresos del demandado.

E. Incumplimiento de los plazos procesales

Carayol Saurina, M & Gil Membrano, C. (2014), menciona que: "Los plazos procesales, son aquellos que operan una vez que ya existe un proceso y tienen su origen en una actuación procesal (notificación, citación, emplazamiento o requerimiento)." Es decir, son los plazos para contestar la demanda, interponer recursos, entre otros.

Uno de los cruciales problemas que afectan a los justiciables en la administración de justicia es el incumplimiento de los plazos procesales. Una acción judicial que, a decir de los plazos establecidos en el Código Procesal Civil y en la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, en ocasiones dura un año y en otras dura más del año, hasta que se emita la sentencia firme o ejecutoriada que pone fin al proceso judicial, y a veces mucho más si debe ejecutarse la sentencia.

Por otro lado, Zuleta Gómez, H. (2012), menciona en su tesis de investigación lo siguiente: "Uno de los mayores problemas que a diario debe resolver el sistema judicial de cualquier nación es precisamente el que tiene que ver con la razonable duración de un proceso, pues éste se constituye como el mejor instrumento jurídico de garantía y respeto de los derechos humanos.

Empero, ese conjunto de requisitos procesales que abarca el derecho fundamental al debido proceso, sólo puede ser garantizado si el proceso judicial es susceptible de ser finalizado en un plazo razonable".

Rendón Vásquez (2017), refiere en la definición de "¿Qué es el plazo?", como el lapso establecido en la norma legal, judicial o convencional entre las partes, con relación al cumplimiento de ciertos actos o hechos jurídicos".

2.3. Definiciones conceptuales

Vulneración: Es la acción de quebrantar, transgredir y dañar una ley que está amparada en el Código Civil y la Constitución Política del Estado,

como lo es el quebrantamiento del Interés Superior del Niño y Adolescente por sobrecarga procesal.

Niño y adolescente: Es aquella persona que necesita protección de la ley en todos los aspectos, por lo que el representante legal del menor que considera que se le está vulnerando o afectando algún derecho puede acudir a los órganos jurisdiccionales a hacer cumplir y valer sus derechos del menor alimentista en el menor tiempo posible.

Sobrecarga: Es el incremento de la carga dentro del trabajo de los Juzgados de Paz Letrados. Es la falta de capacidad de instaurar procedimientos para evitar el aumento constante de los expedientes.

Proceso: Es una secuencia de actividades que se va generar dentro de los Juzgados de Paz Letrados con la finalidad y la culminación de una sentencia a favor del alimentista de acuerdo al monto que fijará el Juez para las necesidades mínimas del alimentista y el obligado.

Derecho: Es fundamental para el niño y adolescente, ya que es la potestad de una persona de asistir a otra, encontrándose amparada por la ley peruana garantizando al menor alimentista.

Alimentos: Es un derecho fundamental del menor alimentista que está sustentada legalmente en nuestra Carta Magna, por lo que si no se cumple se estaría vulnerando a darle una vida digna al menor, es así que se considera que el niño y adolescente debe tener un buen desarrollo físico y mental a través de la alimentación.

Constitución Política: Es la Carta Magna, donde se manifiesta los derechos de todos los seres que vivimos dentro de un determinado territorio, plasmándose en ella el derecho primordial del alimentista, siendo así que su ejecución es obligatoria y necesaria dentro de la sociedad.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La medida que está siendo vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal es relativamente alto, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

2.4.2. Hipótesis específica

He1. La no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante-demandado) son factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

He2. El nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

He3. La alternativa de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal es el aumento del personal de los servidores judiciales y de los servidores encargados de las notificaciones y luego capacitarlos en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

2.5. Sistema de variables

2.5.1. Variable Independiente:

El Interés Superior del Niño y Adolescente.

2.5.2. Variable Dependiente:

La sobrecarga procesal.

2.6. Operacionalización de variable

Tabla 1.

Tabla que muestra la operacionalización de las variables del estudio.

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
(Variable x) El Interés Superior del Niño y Adolescent e.	Derecho Normatividad	<ul style="list-style-type: none"> - La vulneración de vivir una vida digna del menor alimentista. - La medida de la vulneración por la sobrecarga procesal. - Niños y adolescentes sin alimentos. - La vulneración de un buen desarrollo integral. 	Ficha de entrevista
(Variable y) La sobrecarga procesal	Factor social Factor jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Amparado en la Constitución Política del Perú. - Amparado en el Código Civil. - Amparado en el Código de los Niños y Adolescentes. <ul style="list-style-type: none"> - La familia nueva del padre del menor. - La familia nueva de la representante legal del menor. - La pérdida de la comunicación de los padres. - Mas obligaciones del padre del menor. - Poco personal para gran cantidad de expedientes. <ul style="list-style-type: none"> - Los defectos en las notificaciones. - Mala notificación en zonas rurales. - Mala notificación en zonas de difícil acceso. - Falta de precisión de los domicilios de los notificados. - Falta de personal encargado en las notificaciones. - La inasistencia de las partes procesales. - La falta de interés de los abogados dentro del proceso 	Ficha de encuesta tipo cuestionario
	Factor económico	<ul style="list-style-type: none"> - Escritos del abogado sin fundamento. - Poca economía del demandado. - Poca economía del demandante. 	

Fuente: Observación directa
Elaboración: Proyectista. Julio 2021.

CAPITULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación.

El presente trabajo fue aplicada a través de la llamada investigación tecnológica, tuvo como finalidad la obtención y recopilación de información para poder solucionar los problemas de nuestra realidad, entre ellos la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente generado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado. (Gonzales et al., 2011, p. 141).

3.1.1. Enfoque.

La presente fue una investigación con enfoque mixto: cuantitativo – cualitativo, porque la información que se recopiló tuvo un carácter numérico, asimismo se hará la interpretación de los datos recopilados. (Aranzamendi, 2008, p.161).

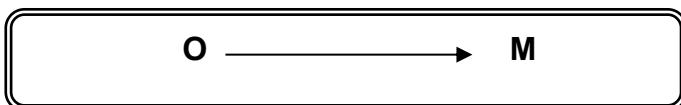
3.1.2. Alcance o nivel

El presente trabajo de investigación fue de nivel descriptivo-explicativo, porque se centró en explicar el porqué de un fenómeno y en qué condiciones se da ello, asimismo describimos nuestra variable dependiente en relación con la variable independiente. (Carrasco, 2013, p.41).

3.1.3. Diseño

El diseño empleado fue el diseño no experimental-descriptivo, simple y transversal, porque el objeto de la investigación tuvo un lapso de tiempo entre el año 2020-2021. (Carrasco, 20013, p. 236).

El diseño descriptivo simple fue:



Dónde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. Población y muestra

La población de estudio estuvo constituida por 122 sujetos. 52 expertos que estuvieron constituidos por 20 abogados litigantes, 15 servidores judiciales, 15 notificadores y 02 Jueces de Paz Letrados; asimismo, 70 sujetos demandantes de pensión de alimentos en Leoncio Prado, 2020- 2021.

Tabla 2.

Muestra la composición de la población de estudio.

Sujetos de la población de estudio	Número de sujetos
Sujetos expertos: 20 abogados litigantes, 15 servidores judiciales, 15 notificadores y 02 jueces de paz letrado.	52
Sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.	70
TOTAL	122

Fuente: Observación directa
Elaboración propia, julio, 2021.

La muestra se determinó aplicando el muestreo no probabilístico y a criterio del investigador, por tanto, se seleccionó como muestra de estudio a 15 expertos entre 10 abogados litigantes, 02 servidores judiciales, 02 notificadores y 01 Juez de Paz Letrado, asimismo encontramos a 15 sujetos demandantes de pensión alimenticia en Leoncio Prado, 2020- 2021.

Tabla 3.*Muestra la composición de la muestra de estudio*

Sujetos de la muestra de estudio	Número de sujetos
Sujetos expertos entre 10 abogados litigantes, 02 servidores judiciales, 02 notificadores y 01 juez de paz letrado.	15
Sujetos demandantes de pensión alimenticia en Leoncio Prado	15
TOTAL	30

Fuente: Tabla 2

Elaboración propia. julio, 2021.

3.3 Técnicas e instrumentos en la recolección de datos.

Tabla 4.*Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizaron para recoger datos.*

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información de las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los expertos de la muestra de estudio para la recolección de datos en Leoncio Prado, 2020-2021.
Encuesta	Ficha de encuesta a demandantes de pensión alimenticia en Leoncio Prado, 2020-2021.

Fuente: Tabla 3

Elaboración propia, julio, 2021.

3.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

Luego de recoger los datos de la muestra se procedió a procesar los datos recogidos de la entrevista aplicada a los expertos a través de la tabulación, luego interpretamos los resultados de la encuesta a los demandantes de pensión alimenticia en Leoncio Prado, 2020-2021, asimismo hicimos fichas de resumen a la luz de nuestro marco teórico y de las normas establecidas en el marco normativo para un mejor resultado.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Relato y descripción de la realidad observada.

Al realizar la presente investigación se comprobó que la mayoría de los expertos refieren que existe una vulneración al Interés Superior del Niño y Adolescente por efectos de la sobrecarga procesal y los encuestados manifiestan que existe mucha carga procesal, por ello no encuentran una óptima atención por parte de los operadores judiciales.

A raíz de los datos obtenidos se pudo conocer que la mayor parte de las encuestadas domicilian fuera de la ciudad, asimismo estas no cuentan con un abogado eficiente que haga prevalecer los derechos del menor alimentista, por lo que no precisan bien los domicilios de sus patrocinados.

Asimismo, se observó que los expertos manifiestan que no hay proporcionalidad entre la cantidad de trabajadores judiciales y los expedientes que entran a diario por lo que refieren que debería a ver más personal para poder evitar y disminuir la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado

Además, se puede observar que en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado no cuentan con el personal idóneo que, de buena atención al usuario, asimismo se observa que no existe normativas que mejoren los resultados y disminuyan la carga procesal.

La elaboración de los instrumentos se realizó teniendo en cuenta el tipo de investigación y el enfoque de ellos, formulando las preguntas que derivan de los problemas y objetivos planteados para poder comprobar la hipótesis y obtener resultados que conlleven a una correcta investigación.

Por tal razón, para poder obtener las entrevistas en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, mandamos una solicitud escrita. Tales

entrevistas ayudaron a comprobar que no existe personal capacitado que apoye a los usuarios, asimismo se comprueba que son pocos los operadores judiciales que laboran en los Juzgados de Paz Letrado, por ello en parte se genera la sobrecarga procesal.

Asimismo, para obtener las entrevistas de los abogados expertos se sacó cita con sus respectivas secretarías. Tales entrevistas ayudaron a comprobar que, existe demasiada carga procesal ya que refirieron que en los Juzgados de Paz Letrado no cumplen con los plazos establecidas en la norma, asimismo comprobamos que se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente ya que, al no emitir una sentencia pronta, estos se encuentran vulnerados en alimentación, educación, salud, etc.

Por otra parte, las encuestas se aplicaron a las demandantes de pensión alimenticia, de Leoncio Prado, mediante la ayuda de la tecnología, con la creación de un link en la aplicación de Google Workspace donde podían contestar las preguntas desde sus celulares, computadoras o Tablet.

De las cuales se obtuvieron resultados favorables a la investigación.

4.2. Presentación de resultados

A. Resultado de ficha de entrevista aplicados a los expertos.

Tabla 5.

Muestra las respuestas de los expertos respecto porque se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Son varios factores, entre ellos la recargada labor de los magistrados.
	2. Experto Por la excesiva carga laboral el personal a cargo no se da abasto para atender todos los procesos dentro del plazo de ley.
	3. Experto Se vulnerada porque no hay suficiente personal capacitado.
1. En su experiencia ¿Por qué se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?	<p>4. Experto La excesiva carga laboral.</p> <p>5. Experto Porque no hay suficiente personal en los Juzgados de Paz Letrado.</p> <p>6. Experto Por la sobrecarga procesal que existen en los Juzgados, asimismo porque no proveen los escritos en el tiempo oportuno.</p> <p>7. Experto Por la mala asesoría y orientación de sus abogados, por los domicilios imprecisos genéricos del demandado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el domicilio impreciso del demandado. - por la no devolución de las cédulas de notificación. - desinterés de las partes. <p>9. Experto Se vulnera, ya que en mucho de los procesos sus domicilios de los demandados son fuera del radio urbano y se tiene que enviar mediante Olva.</p> <p>10. Experto Porque el operador jurídico que labora en dicho juzgado no se encuentra debidamente capacitado para abordar estos temas.</p>

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 2
 Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 5 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente debido a la excesiva carga laboral, asimismo no existe operadores jurídicos debidamente capacitados para abordar estos temas, por lo que el personal a cargo no se da abasto para atender todos los procesos dentro del plazo de ley.

Por otro lado, podemos observar que la mala asesoría y orientación de los abogados, por los domicilios imprecisos genéricos del demandado está generando sobrecarga procesal, y como consecuencia una vulnera al Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Conclusión

Se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, porque existe domicilios imprecisos generado por el poco interés de las partes(demandante-demandado), asimismo por la excesiva carga laboral, ya que no existe operadores jurídicos debidamente capacitados para abordar estos temas, por lo que el personal a cargo no se da abasto para atender todos los procesos dentro del plazo de ley.

Tabla 6.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a las razones por las cuales no se expiden las sentencias en un tiempo adecuado.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Demasiada carga laboral de los jueces de Paz Letrado.
	2. Experto Por la sobrecarga procesal.
	3. Experto Por la excesiva carga laboral, teniendo los servidores judiciales múltiples funciones que cumplir no pueden atender todas dentro del plazo de ley
2. A su consideración ¿Cuáles son las razones por las cuales no se expiden las sentencias en un tiempo adecuado?	4. Experto Varios Factores, entre ellos la carga y la inexactitud del domicilio del demandado.
	5. Experto Por diferentes factores, uno de ellos porque no devuelven la cédula de notificación en su tiempo oportuno. - notificaciones fallidas. - por desinterés la demandante o falta de impulso procesal por su abogado.
	6. Experto Notificaciones fallidas a las partes, muchas veces no notifican al domicilio real de demandante para un requerimiento.
	7. Experto Por la sobrecarga procesal que tienen los juzgados.
	8. Experto - La falta de apoyo al Juez por parte del personal auxiliar. - Las trabas o dilaciones por parte de la defensa del demandado.
	9. Experto - La falta de preparación o manejo adecuado por parte del Juez respecto al tema de alimentos. - La carga laboral.
	10. Experto se demora cuando el domicilio es fuera del radio urbano y se requiere de una notificación válida.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 2. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 6 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, las razones porque no se expedien las sentencias en un tiempo adecuado es por la sobrecarga procesal debido a que no existe proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario.

Por otro lado, podemos observar que la demora en las notificaciones debido a los domicilios imprecisos y la lejanía de estos genera que no se expedien las sentencias en un tiempo adecuado.

Conclusión

Las principales razones porque no se expedien las sentencias en un tiempo adecuado es por la no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario y la demora en las notificaciones en los Juzgados de Paz Letrado.

Tabla 7.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a la vulneración del Interés Superior del Niño y adolescente por la sobrecarga procesal.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Es alto el nivel de vulneración ya que no cuentan con personal suficiente.
	2. Experto El Interés Superior del Niño y Adolescente está siendo vulnerado ya que existe la demora en la emisión de resoluciones judiciales.
3. En su experiencia. ¿De qué manera es vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en el Juzgado de Paz Letrado?	3. Experto Por la falta de personal que no se abastece
	4. Experto Por la sobrecarga de los procesos de alimentos, cuyos derechos no son amparados por el estado.
	5. Experto Básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada.
	6. Experto Se vulnera porque no existe mucha motivación de las partes.
	7. Experto Está siendo vulnerado el derecho alimentario; debido a la sobrecarga procesal.
	8. Experto Es alto la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal
	9. Experto Se vulneran los derechos fundamentales del menor como son: el derecho a la educación, salud, vestimenta, alimentación y recreación
	10. Experto Es vulnerado ya que existe una dilación en la emisión de la sentencia.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 3. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 7 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, el Interés Superior del Niño y Adolescente es vulnerado por la sobrecarga procesal de la manera que, básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que los operadores de justicia no son suficientes y capacitados, es decir no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Conclusión

Básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 8.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a la proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran diario a los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

A la pregunta	Respuesta de los expertos	
4. A su consideración ¿Existe proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran a diario a los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?	1. Experto	No, se requiere más personal.
	2. Experto	No existe proporcionalidad.
	3. Experto	No, debería incrementarse dos personales por despacho judicial.
	4. Experto	No existe.
	5. Experto	No hay proporcionalidad.
	6. Experto	No es proporcional, por cuanto los Juzgados de Paz Letrado, su función no solo es ver demandas de alimentos, más aún si el personal del Poder Judicial no tiene experiencia en el sector público y/o privado.
	7. Experto	No existe proporcionalidad por eso se genera la carga procesal.
	8. Experto	No, debería incrementar el personal de servicios judiciales.
	9. Experto	No, se necesita más personal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.
	10. Experto	No existe proporcionalidad.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 4. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 8 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, no hay proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran a diario a los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, por lo que debería incrementar personales por cada despacho judicial.

Por otro lado, los Juzgados de Paz Letrado, su función no solo es ver demandas de alimentos, por lo que es necesario que en todos los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado deberían incrementar operadores judiciales para así evitar la recargada carga laboral.

Conclusión

No existe proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran a diario a los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 9.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a la relación que tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Estamos frente a un problema de causa efecto, por lo que la sobrecarga procesal genera la vulneración del Interés Superior del Niño.
	2. Experto El Interés Superior del Niño es un principio fundamental donde existe el derecho del menor alimentista que se relaciona con la sobrecarga procesal, ya que no se cumplen los plazos conforme a ley.
	3. Experto Se relaciona por cuanto la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos.
5. A su consideración, ¿Qué relación tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado?	4. Experto Al tener excesiva carga laboral el personal a cargo no puede atender a tiempo todos los procesos, ya que se tienen que atender diversas funciones que abarcan una gran cantidad de horas incluyendo muchas horas adicionales a la jornada laboral.
	5. Experto Guarda una estrecha vinculación, ya que la sobrecarga procesal genera vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente.
	6. Experto El principio del Interés Superior del Niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por ley, y uno de las causas por la vulneración es la sobrecarga que existe en los juzgados.
	7. Experto Ninguna relación.
	8. Experto Al no existir suficiente personal, no se tramitan los casos a tiempo y por ende se vulnera los derechos del menor
	9. Experto La relación que existe entre ellos es que a raíz de la sobrecarga por las diferentes razones que existen se vulnera el Interés Superior del Niño, quienes necesitan de tutela jurisdiccional efectiva (causa - efecto)
	10. Experto La relación que tienen es mínima.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 5. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 9 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, la relación que existe entre ellos es que a raíz de la sobrecarga por las diferentes razones que existen se vulnera el Interés Superior del Niño, quienes necesitan de tutela jurisdiccional efectiva (causa - efecto), por lo que la sobrecarga procesal genera vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Por otro lado, al tener excesiva carga laboral el personal a cargo no puede atender a tiempo todos los procesos, ya que se tienen que atender diversas funciones que abarcan una gran cantidad de horas incluyendo muchas horas adicionales a la jornada laboral, por lo que esto generara una vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente.

Conclusión

Se relaciona por cuanto la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto.

Tabla 10.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Falta de personal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.
	2. Experto Retardo en la emisión de sentencias por parte del Juez, pérdida de interés por parte de la representante legal del menor alimentista y abandono del proceso.
	3. Experto La cantidad de personal acorde a la carga Procesal
	4. Experto Poco interés de las partes.
6.A su consideración. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?	5. Experto El poco personal jurisdiccional; las audiencias se programan muy lejano en el tiempo, es decir después de 3, 5 o más meses; las sentencias se expediten después de un pronunciado tiempo; los escritos se proveen a destiempo; poca organización del despacho; sentencias sin una debida motivación y con un estudio adecuado del caso.
	6. Experto Domicilio impreciso de los demandados, sobre carga laboral y poco personal a cargo de los procesos de alimentos
	7. Experto Sobrecarga procesal, falta de empatía de los operadores de justicia con los derechos de los niños respecto de los alimentos, poco interés del estado para con el problema de la sobrecarga procesal
	8. Experto Demora en las notificaciones, domicilios imprecisos, etc.
	9. Experto Sobrecarga laboral en el ingreso de expedientes diariamente.
	10. Experto La lejanía de los domicilios de las partes.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 6. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 10 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, la falta de empatía de los operadores de justicia con los derechos de los niños respecto de los alimentos, el poco interés del Estado para con el problema de la sobrecarga procesal, la no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, los domicilio impreciso de los demandados, la lejanía de los domicilios de las partes y el poco interés de ellas son los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente.

En este análisis se puede interpretar que son varios los factores que generan este problema en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Conclusión

La falta de personal que tramiten los casos a tiempo, la demora en las notificaciones y el desinterés de las partes ya que muchas veces no precisan bien sus domicilios reales son los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 11.

Muestra las respuestas de los expertos respecto a las alternativas de solución.

A la pregunta	Respuesta de los expertos
	1. Experto Incremento del personal especializado en los juzgados a fin de acelerar y disminuir la carga procesal
	2. Experto Que cada abogado defensor haga seguimiento y cumpla a cabalidad los requisitos solicitados para que no haya demora en cada proceso, apoyo humano y solicitar a los usuarios tolerancia.
	3. Experto Se cree un juzgado de paz letrado más.
7.A su consideración ¿Qué alternativa de solución se plantearía para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?	4. Experto Incrementar más asistentes judiciales y segristas y capacitación constantes de los magistrados y especialistas judiciales.
	5. Experto Incremento de los operadores judiciales, en los juzgados de paz letrado.
	6. Experto Mayor personal, al menos para determinadas funciones que abarcan la mayor parte del tiempo de trabajo.
	7. Experto Exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley.
	8. Experto Que cumplan con calificar la demanda dentro de las 48 horas y emitir sentencia de acuerdo a ley, no dejando transcurrir años meses.
	9. Experto Designar un Juez debidamente capacitado para abordar el tema.
	10. Experto Contratar más personal, realizando la respectiva evaluación de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, asimismo por parte de los sujetos procesales, señalar domicilios completos y exactos de los demandados y evitar frustraciones de las audiencias por causa inasistencia o ya no querer continuar con su demanda generando cargos procesales en vano.

Fuente: Ficha de entrevista. Pregunta 7. Anexo 2

Elaboración: El Tesista. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la tabla 11 de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que la mayoría refiere que, la alternativa de solución que se plantearía para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado es exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley.

Asimismo, Contratar más personal, realizando la respectiva evaluación de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado, y por parte de los sujetos procesales, señalar domicilios completos y exactos de los demandados y evitar frustraciones de las audiencias por causa inasistencia o ya no querer continuar con su demanda generando cargos procesales en vano.

Por otro lado, cada abogado defensor debe hacer seguimiento y cumpla a cabalidad los requisitos solicitados para que no haya demora en cada proceso, apoyo humano y solicitar a los usuarios tolerancia.

Conclusión

Contratar más operadores judiciales y que estos sean capacitados y exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley.

B. Resultado de la aplicación de las fichas de encuestas a los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 12.

Muestra si existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado.

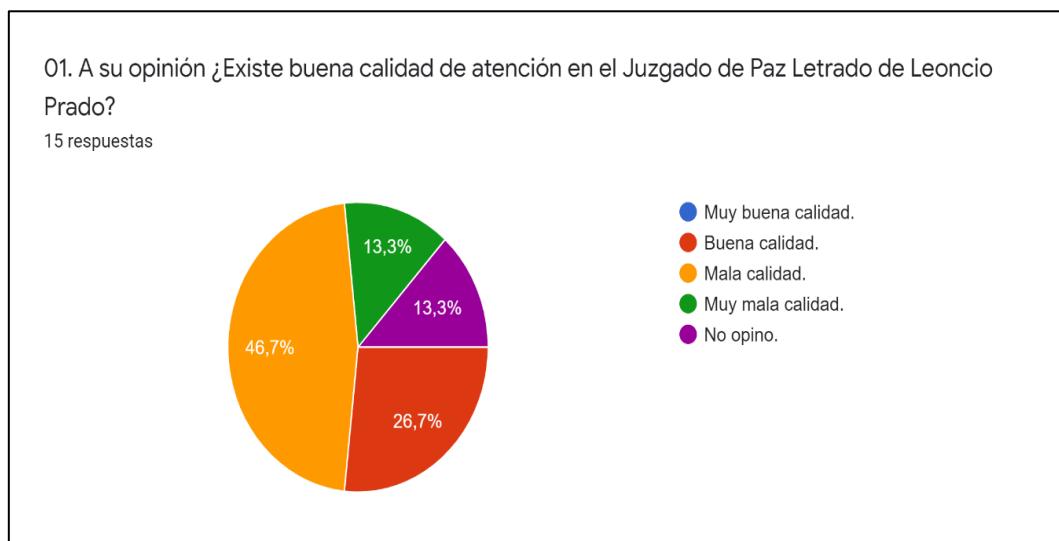
¿Existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.			
	f	%	F	%
Muy buena calidad.	00	00		
Buena calidad.	04	26	30	100
Mala calidad.	07	47		
Muy mala calidad.	02	13		
No opino.	02	13		

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 1, Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 1.

Muestra acerca de la calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 1. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 1 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 47% de encuestadas nos refieren que hay mala calidad de atención, por otro lado, existe un 26 % de personas que refieren que existe buena calidad, aunado a esto existe un 13% de encuestadas que manifiestan muy mala calidad y por último, encontramos al 13 % de encuestados que prefieren no opinar respecto a la calidad de atención en el Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Conclusión.

La mayoría de las encuestadas refieren que hay mala calidad de atención, asimismo existen encuestadas que manifiestan que existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 13.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto a los derechos que se están vulnerando.

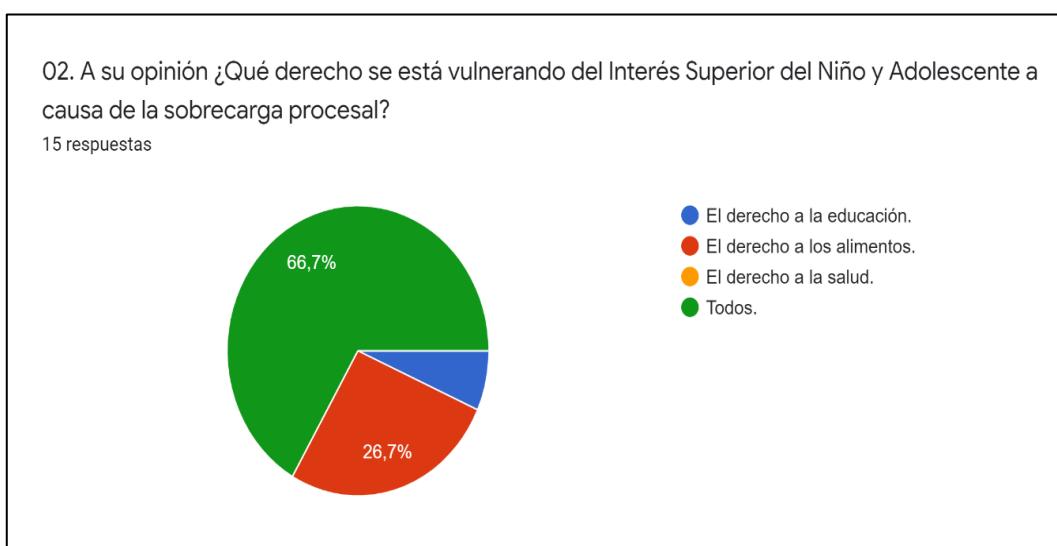
¿Qué derecho se está vulnerando del Interés Superior del Niño y Adolescente a causa de la sobrecarga procesal?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.				TOTAL
	f	%	F	%	
El derecho a la educación.	11	07			
El derecho a los alimentos.	04	27	15	100	
El derecho a la salud.	00	00			
Todos	20	66			

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 2. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 2.

Muestra acerca a los derechos que se están vulnerando



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 2. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación

En la figura 2 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 66% de encuestadas nos refieren que los derechos que más se vulneran del Interés Superior del Niño y Adolescente es el derecho a la educación, el derecho a los alimentos y el derecho a la salud, por otro existe un 27 % de personas que manifiestan que solo se vulnera el derecho a los alimentos y por último, existe un 07% de encuestadas que refieren que solo se vulnera el derecho a la educación.

Conclusión.

La mayoría de los encuestados refieren que los derechos que se están vulnerando del Interés Superior del Niño y Adolescente a causa de la sobrecarga procesal es el derecho a la educación, el derecho a los alimentos y el derecho a la salud, asimismo existen un mínimo de encuestadas que manifiestan que solo se vulnera el derecho a la alimentación.

Tabla 14.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si precisan bien su domicilio.

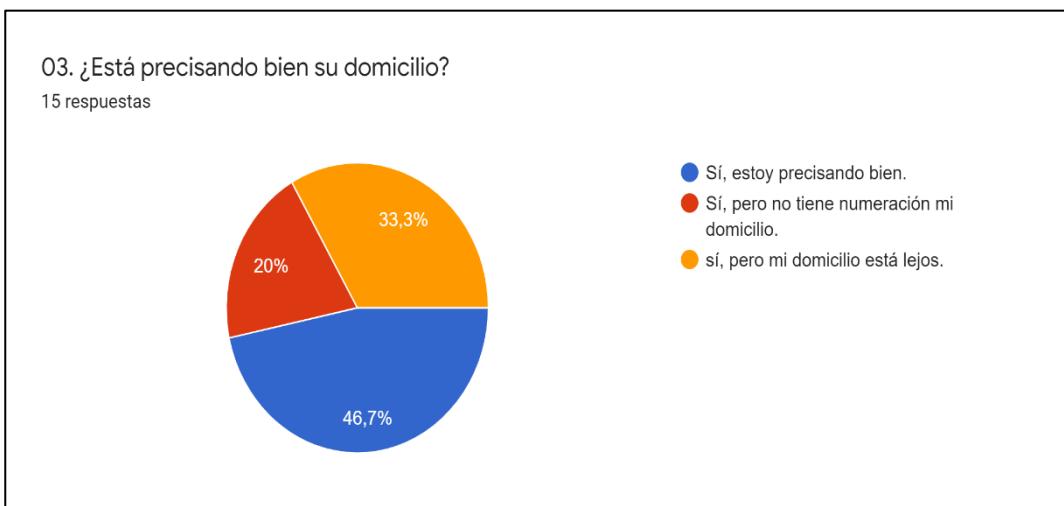
¿Está precisando bien su domicilio?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.		TOTAL	
	f	%	F	%
Sí, estoy precisando bien.	07	47		
Sí, pero no tiene numeración mi domicilio.	03	20	15	100
Sí, pero mi domicilio está lejos.	05	33		

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 3, Anexo 3.

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 3.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si precisan bien su domicilio.



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 3. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 3 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 47 % de encuestadas nos refieren que sí, están precisando bien su domicilio por otro lado, existe un 33% de encuestadas que manifiestan que sí,

precisan bien sus domicilios pero que esta se encuentra lejos y, por último, encontramos al 20 % de encuestadas que refieren que sí, pero que no tienen numeración sus domicilios.

Conclusión.

La mayoría de los encuestadas refieren que, si están precisando bien sus domicilios, asimismo encontramos a encuestadas que manifiestan que, si precisan bien sus domicilios, pero no tienen numeración o que sus domicilios se encuentran lejos.

Tabla 15.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si necesita apoyo del Estado para su menor alimentista.

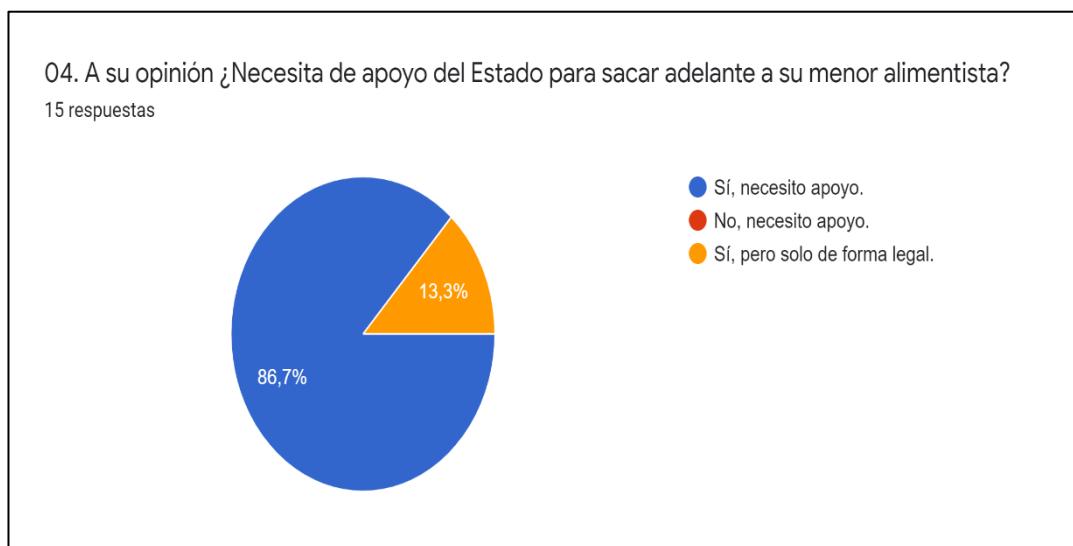
¿Necesita de apoyo del Estado para sacar adelante a su menor alimentista?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.			
	f	%	F	%
Sí, necesito apoyo.	13	84		
No, necesito apoyo.	00	00	15	100
Sí, pero solo de forma legal.	02	16		

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 4, Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 4.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si necesita apoyo del Estado para su menor alimentista.



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 4, Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 4 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestas, que el 84% de encuestadas nos refieren que, si necesitan apoyo del Estado para sacar adelante para su menor alimentista, por otro lado, existe un 16% de encuestadas que refieren que solo necesitan apoyo del Estado, pero de forma legal y por último, encontramos al 00 % de encuestadas que manifiestan que no necesitan apoyo.

Conclusión.

La mayoría de las encuestadas refieren que, si necesitan apoyo del Estado y otra parte mínima manifiesta que sí, pero solo de forma legal y por último encontramos que nadie refiere que no necesita apoyo del Estado.

Tabla 16.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto si se siente amparada por el Estado.

¿Se siente amparada por el Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.				TOTAL
	f	%	F	%	
No, me siento amparada.	10	67			
Sí, me siento amparada.	00	00	15	100	
Poco me siento amparada.	05	33			

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 5, Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 5.

Muestra si las demandantes se sienten amparadas por el Estado



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 5, Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 5 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 67% de encuestadas nos refieren que no se sienten amparada por el

Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia, por otro lado, un 33% de encuestadas precisan que poco se sienten amparadas y por último un 00% manifiesta que sí, se sienten amparadas.

Conclusión.

La mayoría de las encuestadas manifiestan que no se sienten amparadas por el Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia y algunos refieren que poco se sienten amparadas.

Tabla 17.

Muestra respecto si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión de alimentos.

¿La nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión alimenticia?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.				TOTAL
	f	%	F	%	
Sí, hace que no cumpla.	05	34			
No, hace que no cumpla	03	20	15	100	
No sé, no opino.	07	46			

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 6 Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 6.

Muestra si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión de alimentos



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 6. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 6 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 46% de encuestadas nos refieren que no saben o no opinan respecto si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la

pensión alimenticia, por otro lado, existe un 34% de encuestadas que refieren sí, hacen que no cumpla y por último, encontramos al 20 % de encuestadas que refieren que no hace que no cumpla.

Conclusión.

La mayoría de los encuestadas refieren no saber o no opinar respecto si la nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión alimenticia y otra parte mínima refiere que sí, hace que no cumpla.

Tabla 18.

Muestra las respuestas de los sujetos demandantes de pensión alimenticia respecto a la sobrecarga procesal.

¿Existe mucha sobrecarga procesal en los procesos de alimentos?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.				TOTAL
	f	%	F	%	
Sí, existe mucha sobrecarga procesal.	14	95	15	100	
No, existe sobrecarga procesal.	01	05			

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 7. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 7.

Muestra respecto a la sobrecarga procesal



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 7. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 7 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 95% de encuestadas nos refieren que existe mucha sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado y por otro lado un 05% de encuestadas manifiestan que no existe sobrecarga procesal.

Conclusión.

La mayoría de los encuestadas refieren que existe mucha sobrecarga procesal y una parte mínima menciona que no existe sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Tabla 19.

Muestra respecto al nivel de vulneración del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal.

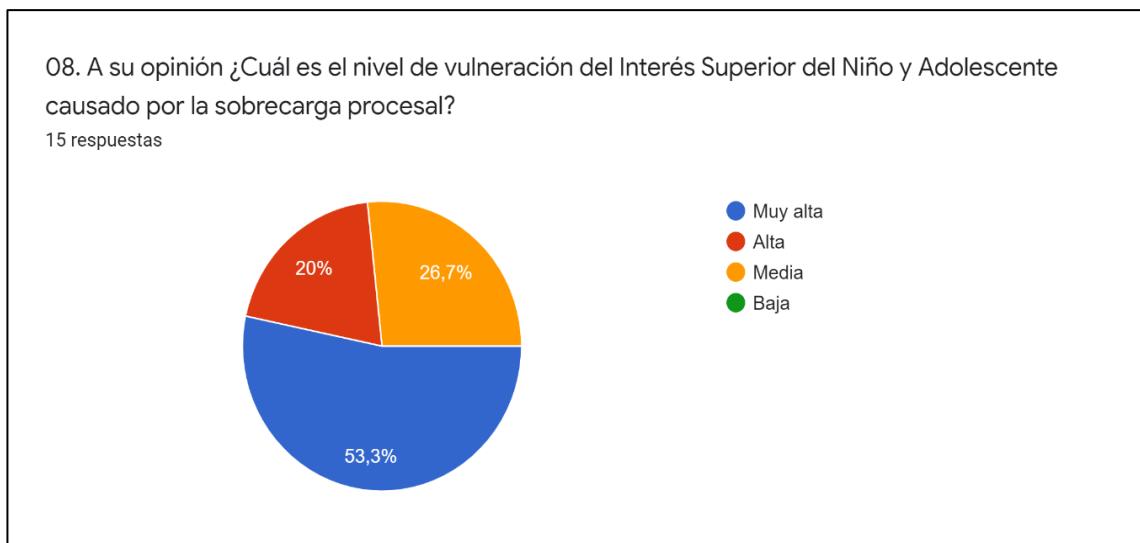
¿Cuál es el nivel de vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal?	Respuesta de los sujetos demandantes de pensión alimenticia en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.				TOTAL
	f	%	F	%	
Muy alta.	08	53			
Alta.	03	20	15	100	
Media.	04	27			
Baja.	00	00			

Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 8. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021

Figura 8.

Muestra respecto del nivel de vulneración



Fuente: Ficha de encuesta. Pregunta 8. Anexo 3

Elaboración: El que suscribe. Diciembre 2021.

Análisis e interpretación.

En la figura 8 podemos advertir acerca del estudio de las 15 encuestadas, que el 53% de encuestadas nos refieren que es muy alta el nivel de vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal,

por otro lado, existe un 27% de personas que refieren que es media el nivel de vulneración y por último, encontramos al 20% de encuestadas que mencionan que es alta el nivel de vulneración.

Conclusión.

La mayoría de los encuestados refieren que es muy alta el nivel de vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal, asimismo una parte mínima manifiesta que es media y nadie refiere que es baja.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados con el problema de la investigación.

Con la Sub formulación específica 1: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuáles son los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Partiendo de lo señalado se tiene que, a fojas (34) Cruz Gamarra, D. (2018), refiere que comprobó que el 38% de abogados considera que el principal factor de la demora de los procesos judiciales es la excesiva carga procesal generada por las demandas presentadas por el Estado. Un 27% consideró el envío de las notificaciones y cargos de recepción como el segundo gran factor de esta demora, asimismo a fojas (33) Breña, W. (2008), menciona que los factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia.”

Por otro lado, se tiene, conforme se ha advertido de las respuestas de los de los expertos en la tabla 6 podemos advertir que la falta de personal que tramiten los casos a tiempo, la demora en las notificaciones y el desinterés de las partes ya que muchas veces no precisan bien sus domicilios reales son los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

En tal sentido, en la tabla 3 podemos advertir que la mayoría de entrevistados refieren que, básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado, asimismo en la tabla 8 los entrevistados mencionan que, no

existe proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran a diario, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Asimismo, conforme se ha advertido de las respuestas de las encuestadas consignadas en la tabla 12 podemos advertir que la mayoría de encuestadas refieren que hay mala calidad de atención, asimismo existen encuestadas que manifiestan que existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado, asimismo en la figura 03 refieren que la mayoría de los encuestadas refieren que si están precisando bien sus domicilios, asimismo encontramos a encuestadas que manifiestan que si precisan bien sus domicilios, pero no tienen numeración o que sus domicilios se encuentran lejos.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado son la no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante- demandado).

Con la Sub formulación específica 2: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuál es el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Partiendo de lo señalado se tiene que, a fojas (19) Cerna Romero, J. (2019), señala que las resoluciones judiciales han aumentado debido a la contratación de nuevo personal, lo cual sería el factor trabajo. Aunque hay incremento en la cantidad de trabajadores esto no es suficiente para reducir la carga procesal que sigue aumentado cada año.

Por otro lado, en la tabla 6, se tiene, conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que las principales razones porque no se expiden las sentencias en un tiempo adecuado es por la no

proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario y la demora en las notificaciones en los Juzgados de Paz Letrado, asimismo en la tabla 9 los expertos manifiestan que la relación que tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal es por cuanto la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto.

Asimismo, conforme se ha advertido de las respuestas de las encuestas consignadas en la tabla 13 podemos advertir que la mayoría de encuestados refieren que los derechos que se están vulnerando del Interés Superior del Niño y Adolescente a causa de la sobrecarga procesal es el derecho a la educación, el derecho a los alimentos y el derecho a la salud, asimismo existen un mínimo de encuestadas que manifiestan que solo se vulnera el derecho a la alimentación.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Con la Sub formulación específica 3: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿Cuáles serían las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Partiendo de lo señalado, en la tabla 11 se tiene, conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos que las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal serían contratar más operadores judiciales y que estos sean capacitados y exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley.

Por otro lado, en la tabla 15 se tiene, conforme se ha advertido de las respuestas de las encuestadas que estas, necesitan apoyo del Estado y otra parte mínima manifiesta que sí, pero solo de forma legal y por último encontramos que nadie refiere que no necesita apoyo del Estado. En consecuencia, debemos precisar que la alternativa de solución sería aumentar operadores judiciales y que estos se encuentren capacitados, generando buena atención y disminuyendo la carga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: ¿En qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?

Partiendo de lo señalado se tiene a, fojas (30) la Defensoría del Pueblo (2009), refiere que se tome conciencia que, dada su especial situación de vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre las personas mayormente afectadas por la violación de sus derechos.

Asimismo, en la tabla 7 podemos advertir que la mayoría de expertos refieren que básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, asimismo en la tabla 9 los expertos refieren que la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto.

Por consiguiente, en la tabla 12 podemos advertir que la mayoría de encuestadas consideran que hay mala calidad de atención, asimismo existen encuestadas que manifiestan que existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado, por otro lado en la tabla 16 de las encuestadas manifiestan que no se sienten

amparadas por el Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia y algunos refieren que poco se sienten amparadas y por último, en la tabla 18 la mayoría de los encuestadas refieren que existe mucha sobrecarga procesal.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que es alta la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

5.2. Discusión de los resultados con la hipótesis de la investigación.

Formulada la hipótesis específica 1 de la siguiente manera: La no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante- demandado) son factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Al respecto, cabe señalar que, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta el marco teórico a, fojas (34) Cruz Gamarra, D. (2018), que refiere que comprobó que el 38% de abogados considera que el principal factor de la demora de los procesos judiciales es la excesiva carga procesal generada por las demandas presentadas por el Estado. Un 27% consideró el envío de las notificaciones y cargos de recepción como el segundo gran factor de esta demora, asimismo a, fojas (33) Breña, W. (2008), menciona que los factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia.”

Asimismo, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta lo advertido de las respuestas de los expertos en la tabla 06 podemos advertir que la falta de personal que tramiten los casos a tiempo, la demora en las notificaciones y el desinterés de las partes ya que muchas veces no precisan bien sus domicilios reales son los factores

que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado.

Finalmente, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta al instrumento de encuesta de la tabla 3 donde podemos advertir que la mayoría de entrevistados refieren que, básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado, asimismo en la tabla 8 los entrevistados mencionan que, no existe proporcionalidad entre el número del personal y los expedientes que entran a diario, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado. En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos ACEPTAR la hipótesis específica 1 como VÁLIDA y CIERTA.

Formulada la hipótesis específica 2 de la siguiente manera: El nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Al respecto, cabe señalar que, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta el marco teórico a, fojas (19) Cerna Romero, J. (2019), que señala que las resoluciones judiciales han aumentado debido a la contratación de nuevo personal, lo cual sería el factor trabajo. Aunque hay incremento en la cantidad de trabajadores esto no es suficiente para reducir la carga procesal que sigue aumentado cada año.

Asimismo, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta lo advertido de las respuestas de los expertos de la tabla 6, que refiere que las principales razones porque no se expiden las sentencias en un tiempo adecuado es por la no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario y la demora en las notificaciones en los Juzgados de Paz Letrado, asimismo en la tabla 09 los expertos manifiestan que la relación que tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal es por cuanto la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite

de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto.

Finalmente, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta al instrumento de encuesta de la tabla 13, donde podemos advertir, que la mayoría de encuestados refieren que los derechos que se están vulnerando del Interés Superior del Niño y Adolescente a causa de la sobrecarga procesal es el derecho a la educación, el derecho a los alimentos y el derecho a la salud, asimismo existen un mínimo de encuestadas que manifiestan que solo se vulnera el derecho a la alimentación. En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos ACEPTAR la hipótesis específica 2 como VÁLIDA y CIERTA.

Formulada la hipótesis específica 3 de la siguiente manera: La alternativa de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal es el aumento del personal de los servidores judiciales y de los servidores encargados de las notificaciones y luego capacitarlos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Al respecto, cabe señalar que, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta lo advertido de las respuestas de los expertos de la tabla 11 donde se tiene, que las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal serían contratar más operadores judiciales y que estos sean capacitados y exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley.

Finalmente, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta al instrumento de encuesta de la tabla 15 donde se tiene, que las demandantes, necesitan apoyo del Estado y otra parte mínima manifiesta que sí, pero solo de forma legal y por último encontramos que nadie refiere que no necesita apoyo del Estado. En consecuencia, en

consideración a lo expresado debemos ACEPTAR la hipótesis específica 3 como VÁLIDA y CIERTA.

Formulada la hipótesis general de la siguiente manera: La medida que está siendo vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal es relativamente alto, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.

Al respecto, cabe señalar que, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta el marco teórico a, fojas (30) donde la Defensoría del Pueblo (2009), refiere que se tome conciencia que, dada su especial situación de vulnerabilidad, los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre las personas mayormente afectadas por la violación de sus derechos.

Asimismo, cabe señalar que, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta lo advertido de las respuestas de los expertos de la tabla 7 donde podemos advertir, que básicamente no respetando un plazo razonable para emitir una decisión respecto a la pretensión peticionada, debido a que no existe personal suficiente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, asimismo en la tabla 9 los expertos refieren que la sobrecarga no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto.

Finalmente, para contrastar la presente hipótesis, se ha tomado en cuenta al instrumento de encuesta de la tabla 12, donde podemos advertir que la mayoría de encuestadas consideran que hay mala calidad de atención, asimismo existen encuestadas que manifiestan que existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado, por otro lado en la tabla 16 de las encuestadas manifiestan que no se sienten amparadas por el Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia y algunos refieren que poco se sienten amparadas y por último, en la tabla 18 la mayoría de los encuestadas refieren que

existe mucha sobrecarga procesal. En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos ACEPTAR la hipótesis general como VÁLIDA y CIERTA.

Tabla 20.
Muestra respecto a la contrastación de Hipótesis.

Tipo de Hipótesis	Hipótesis	Contrasta- ción de Hipótesis
H1	La no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante- demandado) son factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	VALIDA Y CIERTA
He2	El nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	VALIDA Y CIERTA
He3	La alternativa de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal es el aumento del personal de los servidores judiciales y de los servidores encargados de las notificaciones y luego capacitarlos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	VALIDA Y CIERTA
H.G.	La medida que está siendo vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal es relativamente alto, en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	VALIDA Y CIERTA

Fuente: Observación directa
Elaboración propia. Diciembre 2021.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado determinar, que los factores que generan una vulneración al Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal son la no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante- demandado). (Fuente: Tabla 6 y 3)

Segunda conclusión

Se ha logrado identificar, que el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto, ya que la sobrecarga procesal no permite un oportuno y adecuado trámite de los procesos de alimentos, impidiendo el goce efectivo de los derechos de los niños a los alimentos, por lo que estamos ante un problema de causa y efecto. (Fuente: Tabla 6, 9 y 13)

Tercera conclusión

Se ha logrado establecer que las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos sería contratar más operadores judiciales y que estos sean capacitados y exhortar a los magistrados a cargo de los procesos de alimentos a que cumplan con los plazos establecidos por ley. (Fuente: Tabla 11 y 15)

Cuarta conclusión

Se ha logrado determinar que es alta la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal, por el motivo que no existe proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario. (Fuente: Tabla 7 y 9 y 16)

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Los Juzgados de Paz Letrado deben incrementar los operadores de justicia, ya que no existe proporcionalidad entre ellos y los expedientes que entran a diario, por lo que estos deben estar capacitados para brindar buena atención al usuario y disminuir así la carga procesal

Segunda recomendación.

Los operadores de justicia, deben ser más empáticos y deben dar una buena orientación a todos los usuarios, asimismo estos deben desempeñar funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de protección y debido proceso.

Tercera recomendación.

La Defensoría del Niño y del Adolescente (DNA), debe promover, defender y vigilar a cabalidad los derechos que se genera de una sentencia de pensión alimenticia disminuyendo así la vulneración del Interés superior del Niño y Adolescente.

Cuarta recomendación

El Estado debe promover más personal de trabajo en los Juzgados de Paz Letrado y dar extrema prioridad al niño y adolescente que tienen padres separados o divorciados.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abanto Marin, F. M. (2016). *LA RAZON GACETA JURIDICA*. Obtenido de http://www.la-razon.com/index.php?url=/la_gaceta_juridica/justicia-traveshistoria_0_2456154447.html
- Álvarez Pérez, A (2011). *Responsabilidad Civil del Abogado y su Aseguramiento*. Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal, 13.
- Ameghino Bautista, C.Z. (s.f.). *EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MARCO DE LA CONVENCIÓN*. Obtenido de <http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias2/pdf/AmeghinoBautistaCarmenZoraida.pdf>
- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho*. (1.^o ed) Lima: Editorial ADRUS.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enclopédico de Derecho Usual (26^o edición ed., Vol. Tomo VII)*. Editoria Heliasta.
- Carayol Saurina, M & Gil Membrano, C. (2014). *La responsabilidad civil del abogado por el incumplimiento de los plazos*. CAMPUS EXTENS, 12.
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (5.^o ed) Lima: Editorial San Marcos.
- Cerna Romero, J, L. (2019). *Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la Universidad Continental, Lima.
- Cruz Gamarra, D. (2018). *Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos en los procesos de alimentos en Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016*. Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huánuco.

Defensoría del Pueblo, U. A. (2009). *Compendio de normas básicas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescente*. (Vol. TOMO I). LIMA.

Gonzales, A., Oseda, D., Ramírez, F. y Gave, J. (2011). ¿Cómo aprender y enseñar investigación científica? (1.^o ed) Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.

Juventud por los Derechos Humanos Internacionales. (2002-2017). Obtenido de <http://es.youthforhumanrights.org/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/introduction.html>

Hernandez Breña, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. (I. d. Legal, Ed.) Lima.

Lopez Contreras, R. E. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rilcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Morlachetti, A. (s.f.). *La convención sobre los derechos del niño y la protección de la infancia en la normativa internacional de derechos humanos*. Obtenido de https://www.upf.edu/dhesalfa/materiales/res/dhgv_pdf/DHGV_Manual_21-42.pdf

Oré, P. E. (2014). *Concepto, naturaleza del derecho del niño y adolescente*. Revista Jurídica "Docentia et Investigatio", 49-68. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://revista.sinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/download/11156/10038>

Pásara, Luis. (2010). *Establecer efectos que genera la falta de un impulso procesal por parte de las partes en los procesos*. (Tesis previa al grado de Doctor). Elaborado por la Universidad de Salamanca, España

Reglero Campos, L. F. (s.f.). *La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Revista de responsabilidad civil y seguro*, 26.

Rendón Vásquez, R. (2017). *Cumplimiento de los Plazos Procesales. Cumplimiento de los Plazos Procesales*, pág. 1.

Rojas Lázaro, W. R. (2013). *La estructura del proceso y el rol de dirección del juez (familia)*. “Celeridad en los procesos de alimentos” Ley N°. 28439. Obtenido de http://www.cejamericas.org/Documentos/ponencias_seminariodnj_bair_es/ponenciasnoseleccionadas/celeridadenlosprocesosdealimentos_wrojas.pdf

Romero tafur, A. (2019). *Causa de demora en procesos de alimentos del primer juzgado de paz letrado de san martín de porres, en los años 2016 – 2017. Elaborada por la universidad privada de TELESUP. Lima-Perú.*

Santamaría Pérez, M. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional*. (Tesis para optar el grado doctoral). Elaborado por la Universitat Internacional de Catalunya, Barcelona

Sokolich Alva, M.I. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. VOX JURIS, 84.

Tolentino, et al. (2019). *El apercibimiento y la desprotección del derecho del alimentista en el Distrito Judicial de Huánuco, 2018 -2019*. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Elaborado por la universidad UNHEVAL, Huánuco.

Zuleta Gómez, H. J. (2012). Extraído de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/9404/?sequence=1>.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de la investigación
Formulación general ¿En qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021? Formulaciones específicas. Fe1. ¿Cuáles son los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021? Fe2. ¿Cuál es el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021? Fe3. ¿Cuáles serían las alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021?	Objetivo general Determinar en qué medida está siendo vulnerado el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. Objetivos específicos Oe1. Determinar los factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. Oe2. Identificar el nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. Oe3. Establecer alternativas de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	Hipótesis general. La medida que está siendo vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal es relativamente alto, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. Hipótesis específicas: He1 La no proporcionalidad entre los operadores de justicia y los expedientes que entran a diario, demora en las notificaciones, domicilios imprecisos y el poco interés de las partes (demandante- demandado) son factores que vulneran el Interés Superior del Niño y Adolescente y la carga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. He2. El nivel de incidencia de la sobrecarga procesal en la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente es relativamente alto en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021. He3. La alternativa de solución para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal es el aumento del personal de los servidores judiciales y de los servidores encargados de las notificaciones y luego capacitarlos en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021.	Variable Independiente: El Interés Superior del Niño y Adolescente. Dimensiones: -Derecho. -Normatividad. Variable dependiente: La sobrecarga procesal. Dimensiones - Factor social. -Factor jurídico. -Factor económico.	-La vulneración de vivir una vida digna del menor alimentista. -La medida de la vulneración por la sobrecarga procesal. -Niños y adolescentes sin alimentos. - La vulneración de un buen desarrollo integral. -Amparado en la Constitución Política del Perú. -Amparado en el Código Civil. -Amparado en el Código de los Niños y Adolescentes. -La familia nueva del padre del menor. -La familia nueva de la representante legal del menor. -La pérdida de la comunicación de los padres. -Mas obligaciones del padre del menor. -Poco personal para gran cantidad de expedientes. -Los defectos en las notificaciones., -Mala notificación en zonas rurales. -Mala notificación en zonas de difícil acceso. -La dificultad entre el juzgado y el domicilio de los respectivos notificados. -Falta de precisión de los domicilios de los notificados. -Falta de personal encargado en las notificaciones. -La inasistencia de las partes procesales. -La falta de interés de los abogados dentro del proceso. -Escritos del abogado sin fundamento. -Poca economía del demandado. -Poca economía del demandante.	Tipo de investigación: Aplicada. Enfoque: cuantitativo-qualitativo Nivel: Descriptivo-explicativo Diseño: no experimental – descriptivo y longitudinal. Población: 52 entrevistas y 70 encuestas tipo cuestionario. Muestra: 09 entrevistas y 10 encuestas Técnicas: Fichaje Entrevista Encuesta

TITULO DE INVESTIGACIÓN: VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021.

Tesista: Bach. ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA

Asesor: ESPINOZA CAÑOLI ENA ARMIDA

ANEXO 2

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTOS ENTRE ABOGADOS LITIGANTES, JUEZ DE PAZ LETRADO, SECRETARIO JUDICIAL Y NOTIFICADORES DE LEONCIO PRADO, 2020-2021.

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título en derecho y ciencias políticas.

Título de la tesis: "VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021."

Entrevistado (a): _____

Entrevistador: ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA

Lugar y fecha: _____, ____ / _____
/2021.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Por qué se vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?

.....
.....
.....
.....
.....

2. A su consideración ¿Cuáles son las razones por las cuales no se expediten las sentencias en un tiempo adecuado?

.....
.....
.....
.....
.....

3. En su experiencia. ¿De qué manera es vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en el Juzgado de Paz Letrado?

.....
.....
.....
.....
.....

4. A su consideración ¿Existe proporcionalidad entre el número de operadores de justicia y los expedientes que entran a diario a los Juzgados de Paz Letrado?

.....
.....
.....
.....
.....

5. A su consideración, ¿Qué relación tiene la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente con la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado?

.....
.....
.....
.....
.....

6. A su consideración. ¿Cuáles son los factores que generan la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?

.....
.....
.....

7. A su consideración. ¿Qué alternativa de solución se plantearía para disminuir la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado?

.....
.....
.....
.....

ANEXO 3

CUESTIONARIO SOBRE “VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021.”

Estamos realizando una investigación acerca, de la vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente, a consecuencia de la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos teniendo como objetivo principal: Determinar en qué medida está siendo vulnerada el Interés Superior del Niño y Adolescente por la sobrecarga procesal en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Leoncio Prado, 2020-2021, para esto necesitamos de su colaboración. Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marcar con una X, la respuesta que considere correcta. Gracias por tu colaboración.

- 1. A su opinión ¿existe buena calidad de atención en los Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado? (Marque con un (X) su respuesta)**
 - a) Muy buena calidad.
 - b) Buena calidad.
 - c) Mala calidad.
 - d) Muy mala calidad.
 - e) No opino.

- 2. A su opinión ¿Qué derecho vulnera más el Interés Superior del Niño y Adolescente (Marque con un (X) su respuesta)**
 - a) El derecho a la educación
 - b) El derecho a los alimentos
 - c) El derecho a la salud
 - d) Todos

- 3. ¿Está precisando bien su domicilio? (Marque con un (X) su respuesta)**
 - a) Si, estoy precisando bien.
 - b) Sí, pero no tiene numeración mi domicilio.
 - c) sí, pero mi domicilio está lejos.

- 4. A su opinión ¿Necesita de apoyo del Estado para sacar adelante a su menor alimentista? (Marque con un (X) su respuesta)**
 - a) Si, necesito apoyo
 - b) No, necesito apoyo
 - c) Sí, pero solo de forma legal.

- 5. A su opinión ¿Se siente amparada por el Estado respecto a la efectividad de la pensión alimenticia? (Marque con un (X) su respuesta)**
 - a) No, me siento amparada
 - b) Sí, me siento amparada.
 - c) Poco me siento amparada.

6. **A su opinión ¿La nueva familia del deudor alimentario hace que este no cumpla con la pensión alimenticia? (Marque con un (X) su respuesta)**

 - a) Si, hace que no cumpla.
 - b) No, hace que no cumpla.
 - c) No sé, no opino.
7. **A su opinión ¿Existe mucha sobrecarga procesal en los procesos de alimentos? (Marque con un (X) su respuesta)**

 - a) Sí, existe mucha sobrecarga procesal
 - b) No, existe sobrecarga procesal.
8. **A su opinión ¿Cuál es el nivel de vulneración del Interés Superior del Niño y Adolescente causado por la sobrecarga procesal? (Marque con un (X) su respuesta)**

 - a) Muy alta
 - b) Alta
 - c) Media
 - c) Baja

Gracias por su colaboración.

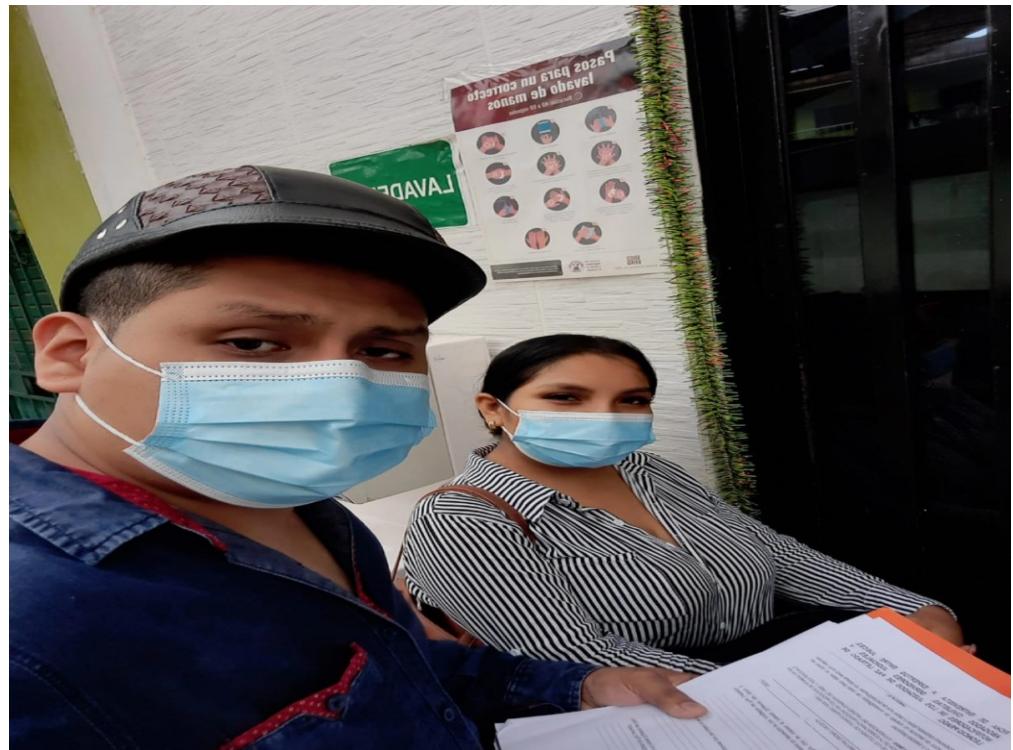
ANEXO 4
FOTOS QUE ACREDITAN EL TRABAJO DEL INVESTIGADOR



Tesista aplicando la entrevista a los operadores judiciales del Juzgado de Paz Letrado



Tesista aplicando la encuesta a las demandantes de pensión alimenticia



Tesista aplicando la entrevista a los abogados



Tesista aplicando la entrevista a los abogados por Google Meet.

ANEXO 5

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO

RESOLUCIÓN N° 1791-2021-DFD-UDH

Huánuco, 22 de Noviembre del 2021

Visto; la solicitud con ID: 000007891, presentado por el Bachiller **ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Proyecto del Trabajo de Investigación intitulado: "**VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021**";

CONSIDERANDO:

Que, el Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resolución N° 1598-2021-DFD-UDH de fecha 26/OCT/201 se designan como Jurados Revisores: Mtro. David Bernardo BERAU SANCHEZ, Informe N° 007-2021-D-FDyCP-UDH del 11/OCT/21, Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO Informe N° 026-21-MCGM del 15/NOV-21 y Abog. Marco Antonio HIDALGO Y TOLENTINO Informe N° 09-21-MAHYT/JETI-FDyCC.PP del 09/NOV/21 quienes informan **APROBADO** el Proyecto del Trabajo de Investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44º inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:-

Artículo Único. - **APROBAR** el Proyecto del Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado "**VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE, A CONSECUENCIA DE LA SOBRECARGA PROCESAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE LEONCIO PRADO, 2020-2021**"; presentado por el Bachiller **ESAU AMILCAR OSORIO YACOLCA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.

Regístrate, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Exp. Grad.- Int.- Asesor, Archivo, FCB/gtc.